



# DIARIO DE DEBATES

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

---

Tercer Año de Ejercicio Legal

Segundo Periodo Ordinario

AÑO 2010

LX Legislatura

Núm. 044

---

Sesión Ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional

Celebrada el 3 de Junio de 2010

Etelberto Gómez Fuentes  
PRESIDENTE

Gustavo Velásquez Lavariega  
VICEPRESIDENTE

Magdiel Hernández Caballero  
Oscar Valencia García  
SECRETARIOS

Hora de inicio: 12:03  
Asistencia: 32 Diputados  
Inasistencias: 9.  
Permisos: 1.

---

### SUMARIO

- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- DOCUMENTOS EN CARTERA.
- DICTÁMENES DE COMISIONES.
- ASUNTOS GENERALES.

ASISTENCIA.

|

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Sírvase al Secretaría pasar lista de asistencia.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Aguilar Montes Agustín, Ahuja Pérez Alfredo, Amaro Cansino Antonio, Aranda Castillo Jaime, Bravo Castellanos Zenén, Carmona Morales Cristóbal, Carreño Gopar Dagoberto, Chávez Alvarado Saulo, Cruz Silva Isabel Carmelina, Cuevas Chávez Herminio Manuel, Diego Cruz Eva, España López Paola, Gómez Fuentes Etelberto, Gómez Orozco Carlos, Guerrero Sánchez Jorge Octavio, Hernández Caballero Magdiel, Juárez Martínez Heraclio, Juárez Mendoza Germán, López Bautista Gregorio, Marín Sánchez María Teresa, Mejía García José Marcelo, Méndez Cruz Adrián, Mendoza Aroche Javier Sergio, Mendoza Santiago Fidel Cándido, Olivera Guadalupe Juan Bautista, Pineda Vera Francisca, Ramos García Roberto, Robles Montoya Ángel Benjamín, Rodríguez Ortiz Guadalupe, Sánchez Cruz Rogelio, Silva Fernández Claudia del Carmen, el de la voz Valencia García Oscar, Vásquez Morales José, Vásquez Vásquez Floriberto, Velásquez Lavariega Gustavo, Vera Méndez Francisco Javier, Woolrich Fernández Perla Marisela.

Se le informa a la Presidencia que hay una solicitud de permiso para no asistir a esta sesión, de la Diputada Francisca Pineda Vera.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Solicitud de permiso concedido de acuerdo a la facultad que me confiere la fracción primera del artículo veinticinco de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, así mismo, se consulta a la Secretaría si hay quórum y confirmado que fue, (con treinta y dos Diputados asistentes) se declara abierta la sesión.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el orden del día.

**El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):**

## ORDEN DEL DÍA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

2.- DOCUMENTOS EN CARTERA.

3.- DICTÁMENES DE COMISIONES.

## COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

a).- Dictamen con Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de varios Municipios del Estado.

b).- Dictamen con Proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de varios Municipios del Estado.

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

a).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de San Ildefonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

b) Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de San José Lachiguri, Miahuatlán, Oaxaca.

c).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de San José Lachiguri, Miahuatlán, Oaxaca.

d).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo al Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

a).- Dictamen con proyecto de Decreto, relativo a la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

#### 4.- ASUNTOS GENERALES.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a consideración de la Asamblea el orden del día con que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ningún Diputado y Diputada solicitan el uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado el orden del día, se da cuenta con primer punto del mismo.

**LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.**

En atención a que se hizo llegar por correo electrónico a las ciudadanas Diputadas y a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Legislatura el acta de la sesión anterior, se pregunta a la Asamblea si se omite la lectura de dicha acta, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobado que se omita la lectura del Acta, se pone a consideración de la Asamblea el contenido del Acta de Sesión Anterior.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa, se sirvan manifestarlo.

(LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS MANIFIESTAN SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Aprobada el Acta de la Sesión Anterior.

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al segundo punto del orden del día.

#### **DOCUMENTOS EN CARTERA.**

Se solicita a la Secretaría dar lectura a los documentos en cartera.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficios recibidos en la Oficialía Mayor, con los que los ciudadanos presidentes

municipales de las poblaciones de: 1.- San Mateo Cajonos, Villa Alta, 2.- Teotitlán, del Valle, Tlacolula, 3.- San Pedro Molinos, Tlaxiaco, 4.- San Miguel del Puerto, Pochutla, Oaxaca, remiten a esta Legislatura sus proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2010.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención y análisis correspondiente, túrnense a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número 090/SGC/DPL/P.O/10, recibido en la Oficialía Mayor el 27 de mayo del año en curso, con el que el Secretario General del Congreso del Estado de Morelos, envía para conocimiento y pronunciamiento en su caso, el Punto de Acuerdo por el que expresa su mas enérgica condena a la Ley SB 1070 por constituir un retroceso histórico y una violación a los derechos humanos de los migrantes.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, túrnese a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Copia del escrito fechado el día 10 de mayo del año en curso y dirigido al Presidente del Instituto Estatal Electoral, con el que el Agente de Policía de Santa

Catarina Xanaguía, municipio de San Juan Ozolotepec, Miahuatlán, Oaxaca, manifiesta que los habitantes de ese lugar, participarán en el proceso electoral próximo, para elegir al presidente municipal, ya que a los habitantes de su comunidad no se les ha tomado en cuenta.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo de enterado.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número 566/SDP/171, recibido en la Oficialía Mayor el 27 de mayo del año en curso, con el que el Sub Secretario de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno, envía la petición del agente municipal de San Pedro Tulixtlahuaca, municipio de San Antonio Tepetlapa, Jamiltepec, Oaxaca, quien solicita de esta Legislatura, se inicie el procedimiento de desaparición del ayuntamiento del municipio citado, aduciendo ingobernabilidad y falta de capacidad para solucionar problemas.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y dígase al promovente, que para dar curso a su petición deberá de reunir los requisitos a que se refieren los artículos 93, 94 y demás aplicables de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número SGG/SDM/OS/195-2010, recibido en la oficialía mayor el día 27 de

mayo del año en curso, con el que el Sub Secretario de Desarrollo Municipal de la Secretaría General de Gobierno, envía la petición que suscriben los ciudadanos Valeriano Lorenzo Bolaños, Francisco Morales Félix y otros, representantes de un grupo de pequeños propietarios de la comunidad que se denomina Congregación Jauja, municipio de San Lucas Ojitlán, Tuxtepec, Oaxaca; mediante la cual solicitan que la comunidad mencionada, reciba la denominación de agencia de policía.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y dígase a los promoventes, que de la lectura de las documentales que acompañan a su petición, se advierte que el número de habitantes es de sólo 41, en tal sentido no reúnen los requisitos a que se refieren los artículos 9º y 10º de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, por lo que no es posible obsequiar su petición.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio recibido en la Oficialía Mayor con el que el Presidente Municipal de San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca, envía a este Congreso del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2008.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio recibido en la Oficialía Mayor con el que el Presidente Municipal de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, envía a este Congreso del Estado, la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2009.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número 1447/2010-P.O, recibido en la Oficialía Mayor el día 28 de mayo del año en curso, con el que el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, comunica a esta Legislatura, su adhesión al punto de acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Chihuahua, por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, realice los trabajos legislativos correspondientes a elaborar la normatividad necesaria que permita regular las operaciones derivadas del uso de las tarjetas de crédito y prevalezca primordialmente el justo medio entre el cobro de los intereses por las instituciones de banca múltiple.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su conocimiento, tórnese a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número 1445/2010-P.O, recibido en la Oficialía Mayor el día 28 de mayo del año en curso, con el que el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, comunica a esta Legislatura su adhesión al Punto de Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, por el que se exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y Secretario de Gobernación, para que las acciones ya emprendidas en el combate al contrabando, se endurezcan e incrementen.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su conocimiento, tórnese a la Comisión Permanente de Protección Ciudadana.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número 1449/2010-p.o, recibido en la Oficialía Mayor el día 28 de mayo del año en curso, con el que el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, envía para su adhesión, punto de acuerdo por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se apege al acuerdo emitido por la Comisión de Política Gubernamental en materia de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación, para instituir y conmemorar el 17 de mayo como "El Día Nacional contra la Homofobia" aprobado el 1º de diciembre de 2009.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Derechos Humanos.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el 27 de mayo del año en curso, con el que el Presidente Municipal, Síndico y Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Sebastián Teitipac, Tlacolula, Oaxaca, solicitan la intervención de esta Legislatura, ya que a la fecha no han podido realizar las comprobaciones de las participaciones de los ramos 28 y 33 correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del año próximo pasado, por las causas que exponen en su oficio de cuenta.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número SSP/DGSATJ/DAT/00417a-18/2010, recibido en la Oficialía Mayor el 27 de mayo del presente año, con el que el Diputado presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, envía Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, Poder Ejecutivo Federal, Congresos Locales, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Conferencia Nacional de

Gobernadores y al Poder Judicial de la Federación para que de manera conjunta se realice un llamado a la comunidad internacional, condene enérgicamente la aprobación de la Ley SB 1070 en el Estado de Arizona, Estados Unidos de Norteamérica.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Asuntos Migratorios.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Escrito recibido en la Oficialía Mayor el 24 de mayo del presente año, con el que el Agente Municipal de San Jerónimo Zegache, municipio de Santa Ana Zegache, Ocotlán, Oaxaca, denuncia una serie de irregularidades que dice viene cometiendo el Presidente Municipal respecto del destino de los recursos asignados al municipio de los ramos 28 y 33 y solicita a esta Legislatura se proceda a realizar la correspondiente auditoría.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número SC/DGA/0620/2010, recibido en la Oficialía Mayor el 31 de mayo del año en curso, con el que el Director de Auditoría Gubernamental envía copia simple del acta de asamblea

general de ciudadanos del municipio de Santiago Camotlán, distrito de Villa Alta, de fecha 15 de mayo del año en curso con motivo de una serie de irregularidades que se dicen cometidas por el presidente municipal, respecto del gasto de los recursos municipales.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio circular número 33, recibido en la Oficialía Mayor el día 31 de mayo del año en curso, con el que el Diputado Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, envía el acuerdo aprobado por esa soberanía por el que se adhiere al acuerdo de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, por el que se exhorta a los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales de las entidades federativas, celebren convenios y acuerdos de coordinación con la Secretaría de Energía por conducto de la Comisión Nacional para el uso eficiente de la energía para implementar el Programa Nacional de Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para conocimiento, tórnese a la Comisión Permanente de Fomento Industrial, Comercial y Artesanal.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número 127, recibido en la oficialía mayor el 31 de mayo del año en curso, con el que el Agente de Policía de Santa Cruz, municipio de Santa María Yosoyúa, Tlaxiaco, Oaxaca, y demás integrantes de la misma, solicitan de esta Legislatura se realice auditoría ya que manifiestan el Presidente Municipal de dicho lugar ha hecho mal uso de los recursos asignados al ayuntamiento.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número SC/DGA/0850/2010, recibido en la Oficialía Mayor el 31 de mayo del año en curso, con el que el Director de Auditoría Gubernamental envía la queja presentada por el ciudadano Arturo Hernández López, quien denuncia supuestas irregularidades cometidas por el Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, en el ejercicio de los recursos asignados a dicho municipio.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número DAC/098/10, recibido en la Oficialía Mayor el día 2 de los corrientes, con el que la Directora de Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno, envía el correo electrónico por el que el ciudadano Ignacio Meléndez Ordaz, originario y vecino de la agencia municipal de Santo Domingo Nundó, municipio de Villa Chilapa de Díaz, Teposcolula, Oaxaca, denuncia que desde hace dos décadas la agencia municipal en cita no ha recibido las aportaciones que por ley le corresponden.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para conocimiento, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, de la misma manera desglótese copia del documento de cuenta y remítase para su atención al Presidente municipal de villa Chilapa de Díaz, solicitando informe a esta Legislatura de la respuesta dada a dicho planteamiento.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número MHCT/134/2010, recibido en la Oficialía Mayor el día primero de junio del año en curso, con el que el encargado del despacho de la presidencia municipal de la heroica ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, solicita a esta Legislatura que a la comunidad denominada agua Zarca Cuquila, le sea otorgada la categoría administrativa de agencia de policía. Para tal efecto adjunta las documentales correspondientes.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Gobernación.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el día primero de junio del año en curso, con el que el Presidente Municipal de San Martín Huamelúlpam, Tlaxiaco, Oaxaca, envía la cuenta pública del municipio correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio recibido en la Oficialía Mayor el día primero de junio del año en curso, con el que el Presidente Municipal de San Pedro Totolapam, Tlacolula, Oaxaca, envía la cuenta pública del municipio correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2009.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número DGAJEPL/2076/2010, recibido en la Oficialía Mayor el día primero de junio del año en curso, con el que la Diputada Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Puebla, envía para su adhesión en su caso, Punto de Acuerdo por el que se solicita a las autoridades educativas estatales y federal, realicen las acciones necesarias para incluir en los planes de estudio de nivel medio superior la asignatura "Etimologías de Lenguas Mexicanas".

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Permanente de Educación Pública.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número DGAJEPL/2037/2010, recibido en la Oficialía Mayor el día primero de junio del año en curso, con el que el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Congreso del Estado de Puebla, informa de la circular número 63 del día 21 de enero del presente año, emitida por esta Legislatura.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y desglócese copia del documento de cuenta y hágase llegar para su conocimiento a los ciudadanos diputados integrantes de esta Legislatura.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Oficio número MSY/899/2010, recibido en la Oficialía Mayor el día 31 de mayo del presente año, con el que el Presidente Municipal de Santiago Yaitepec, Juquila, Oaxaca, solicita de esta Legislatura apoyo para las personas que fueron defraudadas por la sucursal de la caja de ahorro denominada Cooperativa Atlántico del Sureste S.C. de R.L.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Acúcese recibo y para su atención, tórnese a la Comisión Especial para Asuntos Relacionados con las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

Son todos los documentos en cartera, ciudadano Presidente.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Continuando con el desahogo de la sesión, se pasa al tercer punto del orden del día.

**DICTÁMENES DE COMISIONES.**

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el primer dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, que contiene proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2010, de varios municipios del Estado.

**El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):****COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.**

EXPEDIENTE NÚMERO: 161.

ASUNTO: DICTAMEN.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de: MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ, NOCHIXTLAN; SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOAPAM; SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO; SANTA MARÍA APAZCO, NOCHIXTLÁN; SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN; SAN PEDRO AMUZGOS, PUTLA; SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLÁN; SAN MIGUEL DEL PUERTO, POCHUTLA; SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, CUICATLÁN, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción VII, 182, 183 Y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

6324

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso, celebrada con fecha 01 de Junio de 2010, se dio cuenta con las iniciativas de leyes de Ingresos presentadas por los Municipios de: MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ, NOCHIXTLÁN; SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOAPAM; SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO; SANTA MARÍA APAZCO, NOCHIXTLÁN; SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN; SAN PEDRO AMUZGOS, PUTLA; SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLÁN; SAN MIGUEL DEL PUERTO, POCHUTLA; SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, CUICATLÁN, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, mismas que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 Y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 Y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 Y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor ... "; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley. ";

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice "La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de

su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales"; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5°, 23, 33, 38 A Y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A Y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 Y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos

derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 Y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvieron a la vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2010, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de

acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que le implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2010, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Del estudio y análisis realizado a las Leyes de Ingresos de los Municipios de SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN; SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOAPAM; SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, CUICATLÁN; MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DiAL, NOCHIXTLÁN, esta Comisión considera pertinente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 que se refiere al cobro del impuesto predial, por lo que se establece una cuota de "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos, esto con la finalidad de ajustarlas a lo previsto en el segundo

párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLÁN, en el artículo 17 que se refiere a los derechos que se pagarán por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el ayuntamiento, en la fracción II, por venta de muebles y electrodomésticos, esta Comisión considera oportuno se dejen la cuota como en el ejercicio fiscal 2009 de \$200.00 Diarios se deja en 150.00 Semanal esto debido a que resulta elevada la cuota que se pretendía cobrar. En el artículo 21, relativo a los derechos que se causarán por la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, en el giro Comercial se dejan las cuotas como en el ejercicio fiscal 2009 para quedar de la siguiente manera: la inscripción de \$1000.00 se deja en \$300.00, y su refrendo de \$500.00 se deja en \$150.00.

Del estudio y análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SAN PEDRO AMUZGOS, PUTLA, esta Comisión considera pertinente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 que se refiere al cobro del impuesto predial, por lo que se establece una cuota de "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos, esto con la finalidad de ajustarlas a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal. En el artículo 14, se corrige la referencia hecha al artículo 38 Ñ de la Ley de Hacienda para el Estado de Oaxaca, siendo correcto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca. Así también en el artículo 30, relativo a los productos que podrán percibir los municipios por concepto de

enajenación de sus bienes muebles, se hace referencia al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el cual no es el artículo al cual el texto hace mención, sino que el artículo correcto es el 126 razón por la cual se suprime el numeral 125 y en su lugar se agrega el número 126 del mismo ordenamiento.

Del estudio y análisis realizado a la Ley de Ingresos del municipio de SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO, esta Comisión considera pertinente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 que se refiere al cobro del impuesto predial, por lo que se establece una cuota de "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos, esto con la finalidad de ajustarlas a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal. En el artículo 21, referente a los derechos que se causarán por la prestación de servicios relacionados con la reglamentación, vigilancia, administración y limpieza que presten las autoridades municipales a cargo de los panteones, se corrige el número de fracciones, toda vez que dicho artículo cuenta con seis fracciones y cinco de ellas incorrectamente están marcadas como fracción I, y la que debe ser fracción VI, está marcada como fracción II.

Se hace la aclaración de que las modificaciones que se realizaron a las Leyes mencionadas, son con la finalidad de que las cuotas se ajusten a los principios de equidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 31 de la Constitución Política Federal y no resulten gravosas para los contribuyentes.

Por lo que las modificaciones a las Leyes de Ingresos mencionadas en este considerando se harán en los respectivos Decretos.

Esta Comisión dictaminadora, no omite dejar constancia que de las reformas aprobadas por este Congreso del Estado en el año dos mil ocho a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Hacienda Municipal y Ley General de Ingresos Municipales, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen. En razón de ello, se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2010, de los municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la

Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba: LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, para los siguientes Municipios:

MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DÍAZ, NOCHIXTLÁN; SANTA CRUZ DE BRAVO, SILACAYOAPAM; SANTA CATARINA TAYATA, TLAXIACO; SANTA MARÍA APAZCO, NOCHIXTLÁN; SAN FRANCISCO CHAPULAPA, CUICATLÁN; SAN PEDRO AMUZGOS, PUTLA; SANTA ANA ZEGACHE, OCOTLÁN; SAN MIGUEL DEL PUERTO, POCHUTLA; SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, CUICATLÁN.

Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2010.

#### T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las Leyes de Ingresos de los municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las observaciones aprobadas por el Honorable Pleno de este Congreso y contenidas en el Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2010, de los municipios contenidos en este Decreto.

TERCERO.- Se ordena que las Leyes de Ingresos de los municipios contenidos en el presente Decreto de aprobación, se les asigne un número y sean emitidos en forma individual.

CUARTO.- Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante el comité de supervisión auxiliar, de acuerdo con la Ley para regular las Actividades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 2 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIPUTADO JORGE OCTAVIO GUERRERO  
SÁNCHEZ  
Rúbrica

DIPUTADA PAOLA ESPAÑA LÓPEZ  
DIPUTADO ALFREDO AHUJA PÉREZ  
DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ  
ORTIZ  
Rúbrica

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Etelberto  
Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a discusión de la Asamblea el dictamen con proyectos de Leyes de Ingresos de municipios del Estado con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en forma nominal, se pasa a recoger la votación, se solicita a los ciudadanos Diputados y ciudadanas Diputadas se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
EXPRESAN SU VOTO)

Mejía García: a favor. Olivera Guadalupe: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Perla Woolrich: a favor. Carreño Dagoberto: sí. Juárez: a favor. Carlos Gómez: sí. Cándido Mendoza: a favor. Adrián Méndez: a favor. Heraclio Juárez: a favor. Aguilar Montes: a favor. Gregorio López: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Rodríguez Ortiz: sí. Chávez Saulo: sí. Claudia Silva: a favor. Vásquez López: a favor. Diego Cruz: sí. Amaro: a favor. Vera Méndez: sí. Sánchez Cruz: sí. Guerrero Sánchez: a favor. Carmelina Cruz: sí. Marín Sánchez: a favor. Paola España: sí. Mendoza Aroche: a favor. Herminio Cuevas: a favor. Jaime Aranda: a favor. Roberto Ramos: a favor. Valencia: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Velásquez Lavariega: sí. Gómez Fuentes: a favor.

**El Diputado Presidente Etelberto  
Gómez Fuentes (PRI):**

Se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el dictamen que contiene varias Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de municipios del Estado, se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con un segundo dictamen emitido por la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, que contiene proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2010, de varios municipios del Estado.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO Y PROGRAMACION.

EXPEDIENTES NÚMEROS: 159 Y 160.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de Leyes de Ingresos de los Municipios de: SANTIAGO XIACUI, IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, HUAJUAPAN; SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN; SAN JUAN YATZONA, VILLA ALTA; SAN JUAN QUIOTEPEC, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN, TEOTITLÁN; SANTIAGO MILTEPEC, HUAJUAPAN; SANTA MARÍA CHACHOAPAM, NOCHIXTLÁN; SAN PABLO ETLA, ETLA; SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS, NOCHIXTLÁN; SAN PEDRO TIDAÁ, NOCHIXTLÁN; para el Ejercicio Fiscal del año 2010, que fueron presentados por estos Ayuntamientos al Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 46 fracción

VII, 182, 183 Y 184 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Del estudio y análisis de la documentación de que se trata, esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, se permite emitir el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso, celebrada con fecha 31 de marzo de 2010, se dio cuenta con la iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Municipio de: SAN PEDRO TIDAÁ, NOCHIXTLÁN, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, misma que fue turnada a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

2.- En Sesión Extraordinaria del Pleno de este Congreso, celebrada con fecha 30 de abril de 2010, se dio cuenta con las iniciativas de Jeyes de Ingresos presentadas por los Municipios de: SANTIAGO XIACUI, IXTLÁN DE JUÁREZ; SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, HUAJUAPAN; SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN; SAN JUAN YATZONA, VILLA ALTA; SAN JUAN QUIOTEPEC, IXTLÁN DE JUÁREZ; SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN, TEOTITLÁN; SANTIAGO MILTEPEC, HUAJUAPAN; SANTA MARÍA CHACHOAPAM, NOCHIXTLÁN; SAN PABLO ETLA, ETLA; SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS, NOCHIXTLÁN, para el Ejercicio Fiscal del año 2010, mismas que fueron turnadas a esta Comisión para su estudio y dictamen respectivo.

## CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIV y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 46 Fracción VII, 182 Y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 42, 44 Fracción IX, 47 Y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 Fracción IX, 26, 29, 30, 35 Y 37 Fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Dentro del marco jurídico del Estado, encontramos diversas disposiciones que facultan al Ayuntamiento ejercer la libre administración de su hacienda pública, la que se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que estos produzcan, así como con las percepciones que el Congreso del Estado le autorice, los preceptos constitucionales y legales aplicables al caso son los siguientes: el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dispone: "Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor ... "; así mismo, el artículo 113 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: "Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán

libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones de Ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b).- Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, y

c).- Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones, a favor de personas físicas o morales, ni a instituciones oficiales o privadas. Solo los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados o de los Municipios estarán exentos de dichas contribuciones, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, propondrán a la Legislatura del Estado las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribución de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

La Legislatura del Estado aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios, revisará y fiscalizará su cuenta pública. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.";

CUARTO.- La Hacienda de los Municipios del Estado de Oaxaca para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal los ingresos por los conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos, y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente se establecen como lo señala el artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, que dice "La Hacienda pública de los municipios del Estado de Oaxaca, para cubrir los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos por conceptos de impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos, aprovechamientos y participaciones en ingresos federales y estatales que anualmente establezca la Ley de Ingresos Municipales"; y de conformidad con lo dispuesto por la citada Ley de Hacienda Municipal y lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado de Oaxaca: son IMPUESTOS municipales: El predial; sobre traslación de dominio; sobre fraccionamiento y fusión de bienes inmuebles; sobre rifas, sorteos, loterías y concursos; sobre diversiones y espectáculos públicos; como lo determinan los artículos 5º, 23, 33, 38 A Y 38 I respectivamente de las Leyes de Hacienda invocadas; son DERECHOS: Las contribuciones por servicios, de alumbrado público; aseo público; mercados; panteones; rastro; de calles; de

parques y jardines; de certificación, constancias y legalizaciones; por licencias y permisos; expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas; de cooperación para obras públicas municipales, de conformidad con los artículos 39, 45, 49, 53, 59, 67, 72, 76, 82, 93 A Y 94 respectivamente de las Leyes invocadas; son CONTRIBUCIONES DE MEJORAS: El saneamiento conforme al artículo 94 A; son PRODUCTOS: Los derivados de bienes inmuebles; ocupación de vía pública; arrendamientos de locales y pisos ubicados en los mercados municipales; venta o arrendamiento de lotes y gavetas de los panteones municipales; uso de las pensiones municipales; derivados de bienes muebles; productos financieros; otros productos, como lo disponen los artículos 95, 110, 113, 116, 122, 125, 131 Y 137 del mismo ordenamiento; son APROVECHAMIENTOS: Los ingresos derivados del sistema sancionatorio municipal; de recursos transferidos al municipio; provenientes de crédito; aprovechamientos diversos, en términos de los artículos 141, 149, 155 Y 161 respectivamente de las leyes invocadas; son INGRESOS MUNICIPALES POR PARTICIPACIONES FEDERALES Y APROVECHAMIENTOS: Los derivados de la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios, como resultado de la adhesión del Estado al sistema nacional de coordinación fiscal y al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, respectivamente, conforme al contenido de los numerales 163 y 164 de la propia Ley de Hacienda Municipal.

QUINTO.- La documentación y medios magnéticos, que se tuvieron a fa vista para su estudio, análisis y dictamen, contienen las Iniciativas de Leyes de

6333

Ingresos de los Municipios citados. Dichas Iniciativas de Leyes de Ingresos detallan meticulosamente en su articulado las contribuciones que se obtendrán por conceptos de impuestos, derechos, aprovechamiento de mejoras, productos, ingresos municipales por participaciones federales y aprovechamientos, y que se ajustan a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, asimismo contienen las disposiciones a las que habrán de sujetarse las acciones del Gobierno Municipal para el cobro de sus contribuciones en el ejercicio fiscal de 2010, en consecuencia la aprobación de las Leyes de Ingresos de los Municipios citados, permitirá que los Ayuntamientos apliquen sus disposiciones a fin de que guarden congruencia con los conceptos que como ingresos compondrán su hacienda pública, de esta forma se proporcionará certeza jurídica a los contribuyentes al establecer las tarifas de acuerdo con los elementos que consoliden los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad y que a la vez permita al Municipio recuperar los costos que re implica prestar los servicios públicos, de tal forma que cumpliendo con estos principios cada Ayuntamiento en lo particular aprobó su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2010, como consta en las correspondientes actas de sesión de cabildo; constancias que constituyen documentos públicos con valor probatorio pleno, por estar autorizadas por los miembros del Honorable Cabildo de cada Municipio, en uso de sus facultades constitucionales. Esta Comisión dictaminadora considera que las mencionadas Leyes de Ingresos por tener concordancia en sus rubros se pueden dictaminar en forma global y hacer la publicación de las mismas por

separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada Ley debe seguir para su emisión y así dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO.- Del estudio y análisis realizado a las Leyes de Ingresos de los Municipios de SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, HUAJUAPAN; SAN PEDRO TIDAÁ, NOCHIXTLÁN, SANTIAGO XIACUI, IXTLÁN DE JUÁREZ, esta Comisión considera pertinente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 que se refiere al cobro del impuesto predial, por lo que se establece una cuota de "\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47" para predios rústicos, esto con la finalidad de ajustarlas a lo previsto en el segundo párrafo de! artículo 1° de la Ley de Hacienda Municipal.

Del análisis realizado a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN JUAN YATZONA, VILLA ALTA, en el artículo 6 referente al cobro del impuesto predial únicamente se corrige la cuota relativa a los predios urbanos ya que equívocamente esta en \$108.44 y toda vez que ajustándola a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Hacienda Municipal debe ser \$108.94 que es la manera correcta, motivo por el cual se corrige dicha cuota.

Del estudio a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN, TEOTITLÁN, esta Comisión considera apropiado, modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 relativas al impuesto predial, ajustándolas a lo establecido por el artículo 10, segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en «\$108.94" para predios urbanos y "\$54.47"

para predios rústicos. En el artículo 22 relativo a que los municipios podrán percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus Bienes Inmuebles, se hace referencia al artículo 124 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el cual no es el artículo al cual el texto hace mención, sino que el artículo correcto es el 126 razón por la cual se suprime el numeral 124 y en su lugar se agrega el número 126 del mismo ordenamiento.

Del análisis y estudio a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTIAGO MILTEPEC, HUAJUAPAN, esta comisión considera pertinente modificar las cuotas establecidas en el artículo 6 relativo al impuesto predial, para ajustarlas a lo dispuesto por el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal, quedando en "108.94" para los predios urbanos y "54.47" para los predios rústicos. En el artículo 19, después de este artículo se corrige el orden de los artículos debido a que posteriormente debería seguir el numeral 20, pero erróneamente aparece con el número 56 y se pierde la secuencia, dado entonces se corrige el orden para formar el cuerpo de la Ley de Ingresos un total de 33 artículos.

Del estudio a la Ley de Ingresos del Municipio de SANTA MARÍA CHACHOAPAM, NOCHIXTLÁN, únicamente en el artículo 19 relativo a que los municipios podrán percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus Bienes Muebles se hace mención al artículo 125 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, el cual se corrige, debido a que el numeral correcto al cual hace mención el texto es el número 126 razón por la cual se corrige.

Del análisis a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN PABLO ETLA, ETLA, en el artículo 6 el cual se refiere al impuesto predial se modifican las cuotas, para ajustarlas a lo establecido por el artículo 10 segundo párrafo de la Ley de Hacienda Municipal quedando en "108.94" para los predios urbanos y "54.47" para los predios rústicos. En el artículo 31 relativo a la expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, la comisión consideró oportuno que se modifiquen algunos conceptos y cuotas, las cuales son y quedan de la siguiente manera: en el concepto relativo a "AGENCIA DE CAMIONES Y AUTOMÓVILES" su inscripción de "150" smgz se deja en "100" smgz, y su refrendo de "100" smgz se deja en "50" smgz, en el concepto de FARMACIAS CON ANUNCIOS ESPECTACULARES, se suprime "CON ANUNCIOS ESPECTACULARES" para quedar nada más como "FARMACIAS", toda vez que en otro capítulo posterior ya se establece una cuota para los anuncios espectaculares, así mismo su cuota de inscripción para FARMACIAS de "100" smgz se deja en "50" smgz y su refrendo de "50" smgz se deja en "25" smgz, en el concepto de DISTRIBUIDORA DE LLANTAS se suprime al igual que su inscripción y su refrendo, esto debido a que posteriormente está el concepto de LLANTERAS (RENOVADO Y VENTA), en este concepto se modifica su inscripción de "100" smgz se deja en "50" smgz y su refrendo de "80" smgz se deja en "30" smgz, en el concepto de MENSAJERÍA y PAQUETERÍA su inscripción de "100" smgz se deja en "50" smgz y su refrendo de "80" smgz se deja en "30" smgz, en el concepto de

FABRICA Y DISTRIBUIDORA DE PLÁSTICOS su inscripción de 100 smgz se deja en "80" smgz y su refrendo de "80" smgz se deja en "40" smgz. En el artículo 36 relativo al servicio de suministro de agua potable en la tabla de conceptos se suprimen las denominaciones "conexión a la red de agua potable originarios del municipio" y "conexión a la red de agua potable avecindados del municipio" debido a que no se puede realizar distinción alguna entre los habitantes, simplemente queda como "CONEXIÓN A LA RED DE AGUA POTABLE", Y su cuota de \$3,000.00 se deja en \$1,000.00 como en el ejercicio 2009. Así mismo en el artículo 37 relativo al servicio de drenaje y alcantarillado en la tabla se suprimen los conceptos de "conexión a la red de drenaje y alcantarillado originarios del municipio" al igual que "conexión a la red de drenaje y alcantarillado avecindados del municipio" toda vez que no se puede realizar distinción alguna entre los habitantes, razón por la cual solo queda como "CONEXIÓN A LA RED DRENAJE Y ALCANTARILLADO" Y su cuota de \$3,000.00 se deja en \$1,000.00 como en el ejercicio 2009.

En cuanto a la Ley de Ingresos del Municipio de SAN PEDRO TIDAÁ, NOCHIXTLÁN esta Comisión mantuvo reservado su análisis, debido a que no contenía su archivo electrónico de la Ley, motivo por el cual no se había podido realizar su respectivo estudio, por lo que tuvo que ser solicitado nuevamente a su Municipio y una vez que este ha remitido dicho archivo electrónico se procede al estudio y análisis del proyecto de Ley.

Se hace la aclaración de que las modificaciones que se realizaron a las Leyes mencionadas, son con la finalidad de que las cuotas se ajusten a los

principios de equidad y proporcionalidad establecidos en el artículo 31 de la Constitución Política Federal y no resulten gravosas para los contribuyentes.

Por lo que las modificaciones a las Leyes de Ingresos mencionadas en este considerando se harán en los respectivos Decretos.

Esta Comisión dictaminadora, no omite dejar constancia que de las reformas aprobadas por este Congreso del Estado en el año dos mil ocho a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Ley de Hacienda Municipal y Ley General de Ingresos Municipales, se desprende que los Municipios cobrarán nuevos derechos por concepto de servicios de vigilancia, inspección y control de ejecución de obras del cinco al millar; por registro y renovación en el padrón de contratistas de obra pública mismos que se adicionan en el texto de los respectivos Decretos de las Leyes de Ingresos de los Municipios mencionados en el presente dictamen.

En razón de ello, se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, concluye, que las iniciativas de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2010, de los municipios antes relacionados cumplen con los principios constitucionales, se apegan a las disposiciones legales vigentes, por lo que estima procedente que la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, las apruebe en los términos expuestos en los considerandos de este dictamen.

Por lo antes fundado y motivado la Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorgan los artículos 115 de la Constitución Federal, 113 de la Constitución del Estado, 182 y 183 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, 4 BIS de la Ley de Hacienda Municipal, aprueba: LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010, para los siguientes municipios:

SANTIAGO XIACUI, IXTLÁN; SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, HUAJUAPAN; SAN BERNARDO MIXTEPEC, ZIMATLÁN; SAN JUAN YATZONA, VILLA ALTA; SAN JUAN QUIOTEPEC, IXTLÁN; SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN; TEOTITLÁN; SANTIAGO MILTEPEC, HUAJUAPAN; SANTA MARÍA CHACHOAPAN, NOCHIXTLÁN; SAN PABLO ETLA, ETLA; SAN PEDRO COXCALTEPEC CÁNTAROS, NOCHIXTLÁN; SAN PEDRO TIDAA, NOCHIXTLÁN.

Las leyes de ingresos que se aprueban contienen los montos estimados de ingresos, provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, participaciones e ingresos extraordinarios para el ejercicio fiscal 2010.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Leyes de Ingresos de los municipios citados en éste dictamen, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Las observaciones aprobadas por el Honorable Pleno de este Congreso y contenidas en el

Considerando Sexto del dictamen, se ordena se incorporen al texto de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de los municipios contenidos en este Decreto.

TERCERO.- Se ordena que las Leyes de Ingresos de los municipios contenidos en el presente Decreto de aprobación, se les asigne un número y sean emitidos en forma individual.

CUARTO.- Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante el comité de supervisión auxiliar, de acuerdo con la Ley para regular las Actividades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 2 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE  
PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN

DIPUTADO JORGE OCTAVIO GUERRERO  
SÁNCHEZ  
Rúbrica

DIPUTADA PAOLA ESPAÑA LÓPEZ  
Rúbrica

DIPUTADO ALFREDO AHUJA PÉREZ  
Rúbrica

DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ  
ORTIZ  
Rúbrica

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a discusión de la Asamblea el dictamen con proyectos de Leyes de Ingresos de municipios del Estado con el que se acaba de dar cuenta.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular en forma nominal se pasa a recoger la votación, se solicita a los ciudadanos Diputados y ciudadanas Diputadas se sirvan expresar el sentido de su voto comenzando por el lado derecho.

(LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS EXPRESAN SU VOTO)

Chávez Saulo: sí. José Vásquez: sí. Mejía García: a favor. Olivera Guadalupe: a favor. Ahuja Pérez: a favor. Woolrich Perla: a favor. Carreño Dagoberto: sí. Herminio Cuevas: a favor. Juárez: a favor. Carlos Gómez: sí. Cándido Mendoza: a favor. Adrián Méndez: a favor. Heraclio Juárez: a favor. Vásquez Vásquez: a favor. Aguilar Montes: sí. Gregorio López: a favor. Bravo Castellanos: a favor. Rodríguez Ortiz: a favor. Claudia Silva: a favor. Vásquez López: a favor. Diego Cruz: sí. Amaro: a favor. Vera Méndez: sí. Sánchez Cruz: sí. Guerrero Sánchez: a favor. Cruz Isabel: sí. Marín Sánchez: a favor. Paola España: sí. Mendoza Aroche: a favor. Jaime Aranda: a favor. Roberto Ramos: a favor. Valencia: a favor. Magdiel Hernández: a favor. Velásquez Lavariega: sí. Gómez Fuentes: a favor.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se declara aprobado en lo general y en lo particular en forma nominal, el dictamen que contiene Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010, de municipios del Estado se pasan a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el tercer dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 591.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 29 abril de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito, suscrito por los Integrantes del Ayuntamiento de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial de la comunidad denominada El Extebe, perteneciente a ese municipio, con la denominación política de Núcleo Rural.

Representante de la comunidad denominada

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 21 de abril de 2010, fue recibido en la Oficialía Mayor del Honorable Congreso del Estado, el escrito de fecha 20 del mismo mes y año, suscrito por los Integrantes del Ayuntamiento de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial de la comunidad denominada El Extebe, perteneciente a ese municipio, con la denominación política de Núcleo Rural.

Con la promoción, el promovente anexa la siguiente documentación:

a).- Escrito de fecha 23 de marzo del 2010, suscrito por el representante de la comunidad denominada El Extebe, perteneciente al municipio de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural.

b).- Croquis de localización de la comunidad denominado El Extebe, perteneciente al municipio de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca.

c).- Acta de sesión de cabildo de fecha 30 de marzo de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, acordaron reconocer oficialmente a la comunidad denominada

El Extebe, perteneciente a ese municipio y otorgarle la denominación política de Núcleo Rural.

d).- Censo general de población de la localidad denominada El Extebe, perteneciente al municipio de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción VI, 10 fracción II y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44 fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, Y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes en: escrito de fecha 23 de marzo del 2010, suscrito por el representante de la comunidad denominada El Extebe, perteneciente al municipio de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural; croquis de localización de la comunidad

6339

denominado El Extebe, perteneciente al municipio de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca; acta de sesión de cabildo de fecha 30 de marzo de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, acordaron reconocer oficialmente a la comunidad denominada El Extebe, perteneciente a ese municipio y otorgarle la denominación política de Núcleo Rural; y censo general de población de la localidad denominada El Extebe, perteneciente al municipio de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio pleno y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe el reconocimiento oficial como Núcleo Rural, otorgado por el Honorable Ayuntamiento de San Idelfonso Amatlán, a la comunidad denominada El Extebe, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito Miahuatlán, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de cabildo de fecha 30 de marzo de 2010, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, sin otros alcances legales, más que el de reconocimiento oficial y de denominación política antes referida, además que este Poder Legislativo de acuerdo al artículo 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, tiene facultades para aprobar el reconocimiento oficial y la denominación política obsequiada a la comunidad, razón suficiente para que se proponga al Pleno del Congreso del Estado, el proyecto de decreto que declare el reconocimiento oficial de la localidad El Extebe con la denominación política de

Núcleo Rural, perteneciente al municipio de San Idelfonso Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca, tomando en cuenta que reúne los requisitos previstos en el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal, y que esta determinación solamente beneficia a la población en los asuntos de carácter administrativos, y nada tiene que ver con el régimen de propiedad o posesión en que se encuentran considerados los pobladores, aunado a lo anterior, es de advertirse que el reconocimiento oficial trae como consecuencia beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones libremente ante las autoridades y considerarlos independiente, pues cuenta con sus representantes internos encargados de la gestión administrativa del asentamiento humano, lo que es bastante para emitir el siguiente:

#### D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, declare el reconocimiento oficial con la denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada "El Extebe", ubicada en el Municipio de San Idelfonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes y autoridades del Municipio indicado, quedando satisfechos los extremos que exige el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el reconocimiento oficial con la denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada "El Extebe", ubicada en el Municipio de San Idelfonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes y autoridades del Municipio indicado, quedando satisfechos los extremos que exige el artículos 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Con el entendido que esta resolución sólo proporciona la denominación política, sin otros alcances legales.

Se adiciona al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, el nombre de la comunidad denominada "El Extebe", ubicada en el Municipio de San Idelfonso Amatlán, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, y se le otorga la denominación política de Núcleo Rural, para quedar como sigue:

DISTRITO DE MIAHUATLÁN

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del municipio 1 al 6	.....	.....
7.- SAN IDELFONSO AMATLÁN	.....	.....
De la comunidad primera a la última.-	.....	.....
El Extebe	Núcleo Rural	.....
Del Municipio 8 al 32.	.....	.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 19 de mayo de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ  
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el cuarto dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 583.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de la Diputación Permanente de Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 29 de abril de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito, suscrito por el Presidente Municipal de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial de la comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente a ese municipio, con la denominación política de Núcleo Rural; la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad

conocida como Rancho Lachivigoza, así como el cambio de nombre a Santa María Lachivigoza.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de abril de 2010, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito de misma fecha, suscrito por el Presidente Municipal de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial de la comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente a ese municipio, con la denominación política de Núcleo Rural; la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía a la comunidad conocida como Rancho Lachivigoza, así como el cambio de nombre a Santa María Lachivigoza.

Con la promoción, el promovente anexa la siguiente documentación, relacionada con la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía a la comunidad conocida como Rancho Lachivigoza, así como el cambio de nombre a Santa María Lachivigoza:

a).- Acta de sesión de cabildo de fecha 17 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, acordaron reconocer oficialmente a la comunidad denominada

Rancho Nuevo, perteneciente a ese municipio y otorgarle la denominación política de Núcleo Rural, en ese mismo acto, acordaron la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía a la comunidad conocida como Rancho Lachivigoza y el cambio de nombre a Santa María Lachivigoza.

b).- Escrito de fecha 9 de abril del 2010, suscrito por el representante de la comunidad denominada Rancho Lachivigoza, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita al Presidente Municipal de su municipio la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía y el cambio de nombre a Santa María Lachivigoza

c).- Acta de acuerdo de la asamblea general de la comunidad denominada Rancho Lachivigoza, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, en la que acuerdan la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía de su comunidad y el cambio de nombre a Santa María Lachivigoza.

d).- Censo general de población de la localidad denominada Rancho Lachivigoza, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

e).- Croquis de localización de la comunidad denominado Rancho Lachivigoza, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta

Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 10 fracción II, 11 Y 13 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44, fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, Y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por los promoventes, consistentes en: acta de sesión de cabildo de fecha 17 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, acordaron reconocer oficialmente a la comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente a ese municipio y otorgarle la denominación política de Núcleo Rural, en ese mismo acto, acordaron la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía a la comunidad conocida como Rancho Lachivigoza y el cambio de nombre a Santa María Lachivigoza; escrito de fecha e abril del 2010, suscrito por el representante de la comunidad denominada Rancho Lachivigoza, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita al Presidente Municipal de su municipio la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía y el cambio de

nombre a Santa María Lachivigoza; acta de acuerdo de al asamblea general de comunidad denominada Rancho Lachivigoza, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, en la que acuerdan la elevación de categoría administrativa a Agencia de Policía de su comunidad y el cambio de nombre a Santa María Lachivigoza; censo general de población de la localidad denominada Rancho Lachivigoza, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad, y, croquis de localización de la comunidad denominado Rancho Lachivigoza, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, son documento público que adquiere el valor probatorio, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 fracción II de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe la decisión del Honorable Ayuntamiento de San José Lachiguiri, de otorgar la categoría administrativa de Agencia de Policía, a la comunidad denominada Rancho Lachivigoza, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito de Miahuatlán, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de sesión de cabildo de fecha 17 de abril de 2010, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, y toda vez, que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 10 fracción II de la citada Ley, así mismo, esta Comisión Permanente de Gobernación, estima pertinente que al otorgar la categoría administrativa a dicha comunidad se le obsequie la denominación política de Congregación, ya que con la documentación exhibida, se cubren los extremos establecidos por el artículo 9

fracción V, de la multicitada Ley, por otro lado, tenemos que de conformidad con el artículo 13 de la Ley en cita, es procedente el Congreso del Estado, acuerde la modificación del nombre de la comunidad conocida oficialmente como Rancho Lachivigoza para quedar como Santa María Lachivigoza, teniendo en cuenta que fue el propio Ayuntamiento de San José Lachiguiri, quien acordó procedente el cambio de nombre, mediante acta de fecha 17 de abril del año en curso, de manera que sea así incluido en la división territorial con todas sus consecuencias legales, que no es otra, mas que de carácter administrativo, sin que afecte la propiedad de las tierras a que se encuentran sujetos los pobladores, ya que cubrieron los requisitos que legalmente consideró el Ayuntamiento, además se advierte que la categoría administrativa otorgada, trae como consecuencia, beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones con el nivel de Agencia de Policía ante las autoridades pertinentes, que propician el desarrollo del propio Municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, lo que es bastante para emitir el siguiente:

#### D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, cambie la denominación política a Congregación y otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a la localidad denominada Rancho Lachivigoza, ubicada en el Municipio de San José Lachiguiri, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, que ostenta la denominación política de Núcleo Rural; declare procedente la modificación del nombre para quedar como Santa María

Lachivigoza, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por la autoridad del Municipio indicado, quedan satisfechos los extremos que exigen los artículos 9 fracción V, 10 fracción II y 13 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTICULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la denominación política de Congregación, otorga la categoría Administrativa de Agencia de Policía a la comunidad conocida como Rancho Lachivigoza, ubicada en el Municipio de San José Lachiguri, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, modifica el nombre para quedar como Santa María Lachivigoza, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento de Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe, Oaxaca. Se reforma en su parte relativa, el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, el nombre de la comunidad denominada Rancho Lachivigoza, ubicada en el Municipio de San José Lachiguri, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para quedar como Santa María Lachivigoza, así mismo, la denominación política de Congregación y la categoría administrativa de Agencia de Policía, para quedar como sigue:

#### DISTRITO DE MIAHUATLÁN.

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del Municipio 1 al 9	.....	.....
10.- SAN JOSÉ LACHIGURI	.....	.....
La comunidad primera.-	.....	.....
Santa María Lachivigoza	Congregación	Agencia de Policía
Municipio 11al 32.-	.....	.....

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 19 de mayo de 2010.

#### COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH  
FERNÁNDEZ  
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular, el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se

acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el quinto dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 583.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de [a Diputación Permanente de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 29 de abril de 2010, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito, suscrito por el Presidente Municipal de San José

Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial de la comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente a ese municipio, con la denominación política de Núcleo Rural; la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad conocida como Rancho Lachivigoza, así como el cambio de nombre a Santa María Lachivigoza.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de abril de 2010, fue recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito de misma fecha, suscrito por el Presidente Municipal de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita el reconocimiento oficial de la comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente a ese municipio, con la denominación política de Núcleo Rural; la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad conocida como Rancho Lachivigoza, así como el cambio de nombre a Santa María Lachivigoza.

Con la promoción, el promovente anexa la siguiente documentación, relacionada con el reconocimiento oficial de la comunidad conocida como Rancho Nuevo:

a).- Acta de sesión de cabildo de fecha 17 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, acordaron reconocer oficialmente a la comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente a ese municipio y otorgarle la denominación política de Núcleo Rural, en ese mismo acto, acordaron la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad conocida como Rancho Lachivigoza y el cambio de nombre a Santa María Lachivigoza.

b).- Escrito de fecha 7 de abril del 2010, suscrito por el representante de la comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, mediante cual solicita al Presidente Municipal de su municipio el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural.

c).- Acta de acuerdo de la asamblea general de la, comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, en la que acuerdan solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural.

d).- Censo general de población de la localidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca que arroja la cantidad de 514 habitantes con que cuenta dicha localidad.

e).- Croquis de localización de la comunidad denominado Rancho Nuevo, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca.

2.- En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción V, 10 fracción II y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44, fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción III, 26, 29, 30, Y 37 Fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes en: acta de sesión de cabildo de fecha 17 de abril de 2010, en la que el cuerpo colegiado municipal del Ayuntamiento de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, acordaron reconocer oficialmente a la comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente a ese municipio y otorgarle la denominación política de Núcleo Rural, en ese mismo acto, acordaron la elevación de categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad conocida como Rancho Lachivigoza y cambio de nombre a Santa María Lachivigoza; escrito de fecha 7 de abril del 2010, suscrito por el representante de la comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, mediante el cual solicita al Presidente

6347

Municipal de su municipio el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural; acta de acuerdo de la asamblea general de la comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, en la que acuerdan solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad como Núcleo Rural; censo general de población de la localidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de 514 habitantes con que cuenta dicha localidad; y croquis de localización de la comunidad denominado Rancho Nuevo, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio pleno y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal, es procedente que el Honorable Congreso del Estado apruebe el reconocimiento oficial como Núcleo Rural, otorgado por el Honorable Ayuntamiento de San José Lachiguiri, a la comunidad denominada Rancho Nuevo, perteneciente a ese mismo municipio, Distrito Miahuatlán, Estado de Oaxaca, como consta en el acta de sesión de cabildo de fecha 30 de marzo de 2010, quienes actuaron con la atribución que les confiere el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, sin otros alcances legales, más que el de reconocimiento oficial y de la denominación política antes referida, además que este Poder Legislativo de acuerdo al artículo 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, tiene facultades para aprobar el reconocimiento oficial y la denominación política obsequiada a la comunidad, razón suficiente para que se proponga al Pleno del Congreso del Estado, el

proyecto de decreto que declare el reconocimiento oficial de la localidad Rancho Nuevo con la denominación política de Núcleo Rural, perteneciente al municipio de San José Lachiguiri, Miahuatlán, Oaxaca, tomando en cuenta que reúne los requisitos previstos en el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal, y que esta determinación solamente beneficia a la población en los asuntos de carácter administrativos, y nada tiene que ver con el régimen de propiedad o posesión en que se encuentran considerados los pobladores, aunado a lo anterior, es de advertirse que el reconocimiento oficial trae como consecuencia beneficio a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones libremente ante las autoridades y considerarlos independiente, pues cuenta con sus representantes internos encargados de la gestión administrativa del asentamiento humano, lo que es bastante para emitir el siguiente:

#### D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado, declare el reconocimiento oficial con la denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada "Rancho Nuevo", ubicada en el Municipio de San José Lachiguiri, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes y autoridades del Municipio indicado, quedando satisfechos los extremos que exige el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta

Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara el reconocimiento oficial con la denominación política de Núcleo Rural a la localidad denominada "Rancho Nuevo", ubicada en el Municipio de San José Lachiguiri, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por los solicitantes y autoridades del Municipio indicado, quedando satisfechos los extremos que exige el artículos 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Con el entendido que esta resolución sólo proporciona la denominación política, sin otros alcances legales.

Se adiciona al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, el nombre de la comunidad denominada "Rancho Nuevo", ubicada en el Municipio de San José Lachiguiri, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, y se le otorga la denominación política de Núcleo Rural, para quedar como sigue:

DISTRITO DE MIAHUATLÁN

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del municipio 1 al 9.	.....	.....
10.- SAN JOSÉ LACHIGUIRI	.....	.....
De la comunidad primera a la	.....	.....

última.-		
Rancho Nuevo	Núcleo Rural	.....
Del Municipio 11 al 32.	.....	.....

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 19 de mayo de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH  
FERNÁNDEZ  
Rúbrica

DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
Rúbrica

DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a

quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el sexto dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Gobernación, relativo al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca.

**El Diputado Secretario Oscar Valencia García (PRI):**

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE No. 512.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión ordinaria de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el 26 de noviembre de 2009, fue turnada a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito, suscrito por el Administrador Municipal de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, en el que solicita el reconocimiento oficial de 27 localidades pertenecientes a ese municipio.

Del estudio y análisis que esta Comisión Permanente de Gobernación hace al expediente de que se trata, se permite someter a la consideración de la

Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 20 de noviembre de 2009, fue recibida en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, el escrito fecha 29 de octubre de 2009, suscrito por el Administrador Municipal de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, en el que solicita el reconocimiento oficial de 27 localidades pertenecientes a ese municipio.

Con la promoción, el peticionario exhibe las siguientes pruebas documentales de cada una de las comunidades:

I.- De la comunidad Piedra Conejo:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Piedra Conejo, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Piedra Conejo, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

II.- De la comunidad Caracol 1:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Caracol 1, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el

reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Caracol 1, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 31 de enero de 2010, de la comunidad Caracol 1, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

### III.- De la comunidad Loma Cozahuico:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Loma Cozahuico, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Loma Cozahuico, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 4 de enero de 2010, de comunidad Loma Cozahuico, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad,

ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

### IV.- De la comunidad Agua de Cerro:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Agua de Cerro, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Agua de Cerro, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 23 de enero de 2010, de la comunidad Agua de Cerro, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

### V.- De la comunidad Cerro Central:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Cerro Central, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Cerro Central, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que

arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 18 de enero de 2010, de la comunidad Cerro Central, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

VI.- De la comunidad Platanillo:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Platanillo, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Platanillo, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 21 de enero de 2010, de la comunidad Platanillo, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

VII.- De la comunidad Loma Alta:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Loma Alta, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de

Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Loma Alta, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 31 de enero de 2010, de la comunidad Loma Alta, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

VIII.- De la comunidad Caracol 2:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Caracol 2, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Caracol 2, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 31 de enero de 2010, de la comunidad Caracol 2, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos

del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

IX.- De la comunidad Arroyo Zapote:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Arroyo Zapote, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, donde los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Arroyo Zapote, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

X.- De la comunidad Hermanos Flores Magón:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Barrio Hermanos Flores Magón, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, donde los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Barrio Hermanos Flores Magón, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 28 de enero de 2010, de la comunidad Barrio Hermanos Flores Magón, perteneciente al

municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, donde los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

XI.- De la comunidad El Encinal:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad El Encinal, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada El Encinal, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 15 de enero de 2010, de la comunidad El Encinal, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

XII.- De la comunidad Loma Mediana:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Loma Mediana, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Loma Mediana, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 16 de enero de 2010, de la comunidad Loma Mediana, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

XIII.- De la comunidad Naranja Pochotepec:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad El Naranja Pochotepec, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficio a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada El Naranja Pochotepec, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 16 de enero de 2010, de la comunidad El Naranja Pochotepec, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

XIV.- De la comunidad Almolonga:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad Almolonga, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada Almolonga, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 15 de enero de 2010, de la comunidad Almolonga, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

XV.- De la comunidad El Relámpago:

a).- Acta de acuerdo de la comunidad El Relámpago, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a dicha población.

b).- Censo general de población de la localidad denominada El Relámpago, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oaxaca, que arroja la cantidad de habitantes con que cuenta dicha localidad.

c).- Acta de asamblea general de fecha 26 de enero de 2010, de la comunidad El Relámpago, perteneciente al municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en la que los vecinos del lugar acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Legislatura del Estado, es competente para conocer y resolver del presente asunto, en términos de los artículos 9 fracción VI y 11 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, tiene atribuciones para emitir el presente dictamen como lo establecen los artículos 42, 44, fracción III y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25, fracción III, 26, 29, 30, Y 37, fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Valoradas que fueron las pruebas documentales exhibidas por el promovente, consistentes las relaciones de habitantes de cada comunidad y actas en la que los vecinos de las poblaciones relacionadas en los antecedentes del presente Dictamen, acordaron solicitar el reconocimiento oficial de su comunidad, ya que esto traerá beneficios a sus habitantes, son documentos públicos que adquieren el valor probatorio, por lo tanto, de conformidad con lo previsto por los artículos 9, fracción VI y 11 de la Ley Municipal, compete a este Honorable Congreso del Estado aprobar el reconocimiento oficial de las comunidades relacionadas en los antecedentes, mismas que se encuentra

localizada en la jurisdicción del Municipio de Mazatlán Villa de Flores, del Distrito de Teotitlán, Oaxaca, solicitada por el Administrador Municipal, sin que se colme lo previsto por el artículo 46 fracción IV de la Ley Municipal, que prevé que es facultad del ayuntamiento, declarar la categoría administrativa y denominación política que le corresponda a las localidades conforme a la ley, sin embargo, para resolver en este sentido, se toma en cuenta que el Municipio de Mazatlán Villa de Flores, desde hace varios años por problemas políticos que se han presentado en ese lugar, el ayuntamiento no se ha constituido, por ello la presencia del administrador que está cargo de la administración del municipio y que obviamente ante éste, comparecieron los peticionarios para que gestionara ante este Congreso del Estado el reconocimiento oficial de sus localidades, a falta de Ayuntamiento, ante tal situación, se estima que puede acordarse en forma favorable el planteamiento, tomando como base el acuerdo de los pobladores y documentos anexos, así como la solicitud del responsable de la administración municipal, para declarar por parte del Congreso del Estado el reconocimiento oficial y otorgar la denominación política de Núcleo Rural, a las localidades conocidas como Piedra Conejo, Caracol 1, Loma Cozahuico, Agua de Cerro, Cerro Central, Platanillo, Loma Alta, Caracol 2, Arroyo Zapote, Hermanos Flores Magón, El Encinal, Loma Mediana, Naranja Pochotepec, Almolonga, El Relámpago, apoyado con la facultad que le otorga el artículo 11 de la Ley Municipal en consulta. En conclusión, la Comisión considera que se reúnen los elementos suficientes, para proponer al Pleno del Congreso del Estado, proyecto de decreto que declare

con el reconocimiento oficial y la denominación política de Núcleo Rural a las localidades citadas, además, se toma en cuenta que hasta la fecha no existe oposición de ninguna naturaleza, en contra de dicho reconocimiento oficial, sino al contrario, los interesados han comparecido constantemente ante la presidencia de la Comisión a fin de que se les acuerde favorablemente dicho reconocimiento oficial porque es de beneficio para la población que integran. Es de aclararse, que esta determinación solamente beneficia a la población en los asuntos de carácter administrativos y sin que afecte el régimen de propiedad o posesión en que se encuentran considerados los pobladores, pues el reconocimiento oficial trae como consecuencia, beneficios a los pobladores al permitirles realizar sus gestiones libremente ante las autoridades, toda vez que contarán con sus representantes internos encargados de la gestión administrativa del asentamiento humano, lo que es bastante para emitir el siguiente:

#### D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, propone al Honorable Congreso del Estado, declare el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural a las localidades denominadas Piedra Conejo, Caracol 1, Loma Cozahuico, Agua de Cerro, Cerro Central, Platanillo, Loma Alta, Caracol 2, El Zapote, Hermanos Flores Magón, El Encinal, Loma Mediana, Naranjo Pochotepec, Almolonga, El Relámpago, Las Minas, El Sabino, San Salvador, La Raya, Hierba Santa, Loma Relámpago, Loma Delgada, Barrio Enrique, Loma Santa Cruz, Piedra Mazacoatl, Barrio del Maestro y Llano

Guadalupe, pertenecientes al Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en virtud de las pruebas documentales exhibidas por el solicitante y representantes del Municipio indicado, y al no existir oposición alguna, quedan satisfechos los extremos que exige el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

#### D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le otorga el artículo 9 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, declara el reconocimiento oficial con la denominación Política de Núcleo Rural a las localidades denominadas Piedra Conejo, Caracol 1, Loma Cozahuico, Agua de Cerro, Cerro Central, Platanillo, Loma Alta, Caracol 2, El Zapote, Hermanos Flores Magón, El Encinal, Loma Mediana, Naranjo Pochotepec, Almolonga, El Relámpago, Las Minas, El Sabino, San Salvador, La Raya, Hierba Santa, Loma Relámpago, Loma Delgada, Barrio Enrique, Loma Santa Cruz, Piedra Mazacoatl, Barrio del Maestro y Llano Guadalupe, pertenecientes al Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, en los términos solicitados por los pobladores de las localidades indicadas.

Con el entendido que esta resolución sólo proporciona la denominación política y categoría administrativa, sin otros

alcances legales. Se adiciona al Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, los nombres de las localidades: Piedra Conejo, Caracol 1, Loma Cozahuico, Agua de Cerro, Cerro Central, Platanillo, Loma Alta, Caracol 2, El Zapote, Hermanos Flores Magón, El Encinal, Loma Mediana, Naranja Pochotepec, Almolonga, El Relámpago, Las Minas, El Sabino, San Salvador, La Raya, Hierba Santa, Loma Relámpago, Loma Delgada, Barrio Enrique, Loma Santa Cruz, Piedra Mazacoatl, Barrio del Maestro y Llano Guadalupe, al Municipio de Mazatlán Villa de Flores, Distrito de Teotitlán, Oaxaca, y se les otorga la denominación política de Núcleo Rural, para quedar como sigue:

DISTRITO DE TEOTITLÁN

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMITIVA
Del Municipio 1 al 3	.....	.....
4- MAZATLÁN VILLA DE FLORES	.....	.....
De la comunidad primera a la última.-	.....	.....
Piedra Conejo	Nucleo Rural	.....
Caracol 1	Nucleo Rural	.....
Loma Cozahuico	Nucleo Rural	.....
Agua de Cerro	Nucleo Rural	.....
Cerro Central	Nucleo Rural	.....
Platanillo	Nucleo Rural	.....
Loma Alta	Nucleo Rural	.....
Caracol 2	Nucleo Rural	.....
Arroyo Zapote	Nucleo Rural	.....
Hermanos Flores Magón	Nucleo Rural	.....
El Encinal	Nucleo Rural	.....
Loma Mediana	Nucleo Rural	.....
Naranja Pochotepec	Nucleo Rural	.....

Almolonga	Nucleo Rural	.....
El Relámpago	Nucleo Rural	.....
Las Minas	Nucleo Rural	.....
El Sabino	Nucleo Rural	.....
San Salvador	Nucleo Rural	.....
La raya	Nucleo Rural	.....
Hierba Santa	Nucleo Rural	.....
Loma Relámpago	Nucleo Rural	.....
Loma Delgada	Nucleo Rural	.....
Barrio Enrique	Nucleo Rural	.....
Loma Santa Cruz	Nucleo Rural	.....
Piedra Mazacoatl	Nucleo Rural	.....
Barrio del Maestro	Nucleo Rural	.....
Llano Guadalupe	Nucleo Rural	.....
Del municipio 5 al 25.	.....	.....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se ordena que los reconocimientos de las localidades contenidas en el presente Decreto de aprobación, se les asigne un número y sean emitidos en forma individual.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 19 de mayo de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. JAVIER MENDOZA AROCHE  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. JAIME ARANDA CASTILLO  
Rúbrica

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH  
FERNÁNDEZ  
Rúbrica

**La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):**  
(Desde su curul)

Moción señor Secretario, no está firmado por la exponente.

(PERDÓN COMPAÑERA DIPUTADA, REPITO)

DIP. PERLA MARISELA WOOLRICH  
FERNÁNDEZ  
DIP. WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ  
DIP. ETELBERTO GÓMEZ FUENTES  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a discusión de la Asamblea en lo general y en lo particular el Dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

En atención a que ninguna ciudadana Diputada y ningún ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta con el séptimo dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría

Superior del Estado, relativo a la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

**El Diputado Secretario Magdiel Hernández Caballero (PUP):**

COMISION PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

EXPEDIENTE No. 519.

ASUNTO: DICTAMEN, CUENTA PUBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DEL EJERCICIO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria del Honorable Congreso del Estado, celebrada el 25 de marzo de 2010, fue turnada a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, presentada por el Ciudadano LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, al Honorable Congreso del Estado.

Por acuerdo de fecha 1 de junio de 2010, se ordenó remitir dos ejemplares de la Cuenta Pública del Estado y el Informe de Resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2009, rendido por la Auditoría Superior del

Estado, a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior, para la emisión del dictamen respectivo.

Del estudio y análisis que la Comisión efectuó a la Cuenta Pública del Estado correspondiente al Ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009 e Informe de Resultados, presentado por la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión y fiscalización de la referida Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2009, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES

1.- El 17 de marzo de 2010, el Ciudadano LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado, presentó al Honorable Congreso del Estado, a través de la Oficialía Mayor, la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 80 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad; 7 y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

2.- En sesión ordinaria del Honorable Pleno Legislativo, celebrada el 25 de marzo de 2010, el Diputado Presidente de la Mesa Directiva, ordenó la remisión a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el oficio de fecha 12 de marzo y anexos, presentado por el Ciudadano LIC.

ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Gobernador Constitucional del Estado, consistente en la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, que comprende el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

3.- Con fecha 26 de marzo del año en curso, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, emitió acuerdo y para que por conducto de su Presidente remitiera a la Auditora Superior del Estado, la Cuenta Pública del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 fracción XXII, 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 16, 73 fracciones II, II, 79 fracción II y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y 37 fracción II, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

4.- Mediante oficio sin número de fecha 26 de marzo de 2010, se remitieron los ejemplares de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca del Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de los artículos 59 fracción XXII, 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 16, 73 fracciones I, II, 79 fracción II y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y 37 fracción II, inciso b) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

5.- Con fecha 1 de junio de 2010, la Auditora Superior, presentó al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del

6359

Estado correspondiente al ejercicio 2009, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 Bis, de la Constitución Política del Estado, 2 fracción VI, 3, 4, 5, 7, 8, 15, 16, 37, 38, 39 Y 79 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

6.- En la sesión ordinaria celebrada el 1 de junio del año en curso, el Presidente de la Mesa Directiva, acordó remitir el Informe de Resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2009, a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para su estudio y dictamen, en términos de los artículos 73 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y 37 Fracción II inciso e), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Resulta importante señalar que en las conclusiones del Informe de Resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2009, presentado por la ciudadana Auditora Superior, establece que:

"La auditoría Superior del Estado, órgano de fiscalización del Poder Legislativo del Estado, ha realizado la evaluación de la cuenta pública Estatal ejercicio 2009, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las leyes que rigen nuestra actividad, con visión constructiva y con base en el fin último de la fiscalización superior en el Estado de Oaxaca, que es lograr la mejora continua en la gestión gubernamental, para obtener mejores resultados que beneficien a los ciudadanos, por lo que reafirmamos nuestro compromiso de conducirnos con objetividad y certeza.

Cimentar una sólida cultura de rendición de cuentas en Oaxaca, es tarea prioritaria de la Auditoría Superior del Estado, sabedores de

que el ejercicio de la autonomía técnica y de gestión, conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, representan deberes jurídicos que tienden a la consecución de mayor transparencia en el uso de los recursos públicos y eficiencia en la gestión gubernamental.

Por ello, antes de iniciar la fiscalización de la cuenta pública Estatal, ejercicio 2009, hemos implementado una serie de acciones dirigidas a garantizar objetividad de nuestros resultados, entre los que podemos señalar un decidido impulso a la capacitación interna, en forma permanente, dirigida al equipo de auditores que lleva a cabo los procedimientos de auditoría, para asegurar su cumplimiento con rigor legal, técnico y profesional. Sus conocimientos y criterios de fiscalización satisfacen estándares nacionales, gracias al valioso apoyo de la Auditoría Superior de la Federación, a través de treinta y cuatro cursos en un total de trescientas treinta y dos horas, impartidas por instructores del Instituto de Capacitación Y Desarrollo en Fiscalización Superior (ICADEFIS) de la Auditoría Superior de la Federación, Y de la Asociación Nacional de Organismos Superiores de Fiscalización Y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS).

El Código de ética de la Auditoría Superior del Estado, direcciona las actividades de fiscalización que realizamos, con actitud constructiva, por lo que es pertinente recomendar las medidas que coadyuvan a mejorar el desempeño de las entidades públicas, la detección de áreas, que señalan segmentos de riesgo u oportunidad de mejora, sobre las que es necesario actuar para hacer más eficiente la gestión gubernamental. En esa tesitura, se emiten las siguientes conclusiones:

1. - Las auditorías efectuadas con motivo de las órdenes de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Estado del Ejercicio 2009, emitidas por esta Auditoría Superior del Estado, a la Secretaría de Finanzas, Coordinación del Comité Estatal de

Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, Secretaría de Obras Públicas, Caminos y Aeropistas de Oaxaca y Secretaría General de Gobierno (Dependencias Normativas y Ejecutoras del Gasto); consistieron en el examen con base en pruebas selectivas de las cifras y revelaciones de los Estados Financieros consolidados presentados en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2009; así mismo, se evaluó la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y las Normas de Información Financiera, así como la aplicación de Leyes y Normatividad vigente en el ejercicio 2009.

2.- Ante la relevancia que tiene detectar con oportunidad acciones u omisiones que contravengan disposiciones legales en el ejercicio de los recursos, se recomienda a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, forlalezca la vigilancia a través de auditorías y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para garantizar la aplicación correcta del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos autorizado por el H. Congreso del Estado; la eficiencia de sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, así como fiscalizar la ejecución física y financiera de los programas de inversión pública de las diversas fuentes- de recursos que ejecuta el gobierno del Estado.

3.- Se recomienda a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, mantener la consistencia en la presentación de la información dictaminada por auditor externo y como Dependencia normativa, la implementación de manuales de procedimientos en que se establezcan controles de coordinación entre las diferentes áreas de esta secretaría.

4.- Se recomienda a la Coordinación General del COPLADE, en base a sus atribuciones, llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión del Estado, en relación con el cumplimiento de los objetivos

y metas del Plan Estatal de Desarrollo sustentable 2004-2010.

5.- Es importante que el Gobierno del Estado, en base a lo establecido en el artículo 137 párrafo séptimo de la constitución Política del Estado, inicie la evaluación al desempeño institucional, con la finalidad de que la evaluación de resultados constituya una herramienta para la toma de decisiones respecto al cumplimiento de los objetivos y metas programadas por las dependencias y entidades, y sea una medida más que abone a la transparencia y rendición de cuentas.

6.- Se recomienda a las ejecutoras del gasto de inversión: Secretaría de Obras Públicas, y Caminos y Aeropistas de Oaxaca, implementen mecanismos que fortalezcan sus procesos de planeación y ejecución de obra pública en el Estado.

Así mismo, se recomienda forlalecer su área técnica estableciendo mecanismos de control y supervisión para la oportuna integración de sus expedientes técnicos de obra y ejerciendo una supervisión constante y objetiva en la ejecución de las mismas.

7.- Por lo que hace a la Secretaría General de Gobierno, se recomienda, ponga énfasis en implementar mecanismos que le permitan delinear estrategias de acción privilegiando el cumplimiento de objetivos y metas con la finalidad de mejorar su desempeño.

8.- En el informe de Resultados de los entes fiscalizados, se plasman las observaciones detectadas, que fueron atendidas dentro del plazo que la Ley establece.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 65 BIS Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, se da cuenta al Honorable Congreso del Estado y se presenta este INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISION y

**FISCALIZACION DE LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO EJERCICIO 2009.**

En opinión de esta Auditoría Superior del Estado basada en los Informes de resultados emitidos a cada uno de los entes fiscalizados y la evidencia física y documental de la muestra examinada, que se determinó con los procedimientos de auditoría establecidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C., Y por éste órgano de Fiscalización Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 Fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se pone a consideración del Honorable Congreso del Estado, para la aprobación, en su caso.

Por lo que solicito que la CUENTA PUBLICA DEL ESTADO, EJERCICIO 2009, se tenga por recibida, revisada y fiscalizada, enterado el propio Honorable Congreso del Estado de su contenido a través de este INFORME DE RESULTADOS DERIVADO DE LA REVISION Y FISCALIZACION DE LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO, EJERCICIO 2009 Y por presentados los resultados de las revisiones y fiscalizaciones ordenadas por esta Auditoria Superior del Estado, que se anexan al presente".

Como ha quedado apuntado, la Cuenta Pública del Estado que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, y el Informe de Resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2009 y sus anexos, presentado por la Auditora Superior del Estado, fueron remitidos a la suscrita Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para su estudio y dictamen, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 73 Fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca y 37 fracción II inciso e) del Reglamento Interior del Congreso del Estado; y

**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene facultades para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, a través de la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 45, 59 fracción XXII, 65 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 37 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y su Contabilidad.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tiene facultades para emitir el presente dictamen de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, basado en el informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado presentado al Congreso del Estado, por la Auditoría Superior del Estado, en términos de los artículos 42, 44 Fracción II y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción II, 26, 29, 35 Y 37 Fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 37, 73 fracción III y Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Para entrar al estudio y dictamen de la Cuenta Pública del Estado del ejercicio 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, establece el marco normativo que sustenta la facultad del Congreso del Estado, para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado a través de la Auditoría Superior del Estado.

CONSTITUCION POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
OAXACA.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, está facultado para revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del Estado, por conducto de la Auditoría Superior. Así los artículos 59 fracción XXII y 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señalan, que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico del Congreso del Estado que con autonomía técnica y de gestión, revisa y fiscaliza la Cuenta Pública. La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera de todos los entes que manejan recursos públicos, por lo que corresponde a la Auditoría Superior del Estado, comprobar si el auditado se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y si cumplió con los objetivos contenidos en los programas, de donde se desprende que la facultad de revisión de la Cuenta Pública, se limita a aspectos financieros, como son el manejo de ingresos y egresos, en tal virtud, corresponde al Congreso del Estado aprobar o no la Cuenta Pública, previa revisión de la Auditoría Superior del Estado, puesto que es un acto en el que está interesada la sociedad y que debe realizarse con transparencia y apego al principio de legalidad, pues es una actividad técnica que tiene como finalidad, velar el estado de dichas finanzas, asegurar la transparencia en la utilización de los recursos públicos del Estado en los planes y programas aprobados, y en su caso, el fincamiento de las responsabilidades correspondientes.

Es importante señalar que la facultad de revisión y fiscalización del Congreso del

Estado a través de la Auditoría Superior del Estado, claramente se encuentran plasmadas en los artículos 59 fracción XXII y 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su parte relativa que textualmente dicen:

"Artículo 59.- Son facultades de la Legislatura:

XXII.- Revisar y fiscalizar cada año por conducto de la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Estado y de los Municipios, Organismos Públicos Autónomos, así como cualquier persona física o moral que administre recursos públicos;

Artículo 65 BIS.-...

La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto aprobado, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas. Los procedimientos para llevar a cabo su cometido estarán determinados por la ley.

La Auditoría Superior del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

1. Revisar y fiscalizar en fonna posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia, la administración y la aplicación de fondos y recursos públicos de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales que ejerzan recursos públicos, organismos públicos autónomos y particulares que manejen recursos V públicos; así como el cumplimiento de fas objetivos contenidos en sus programas en la forma y términos que disponga la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en situaciones excepcionales que determine la ley, podrá requerir a los sujetos de fiscalización que

procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes y le rindan un informe.

Si estos requerimientos no fueran atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, se podrá dar lugar al fincamiento de las responsabilidades que corresponda.

II. Fiscalizar los recursos provenientes de las aportaciones que en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los Convenios de Coordinación Fiscal, administren y ejerzan los entes públicos fiscalizables mencionados en la fracción anterior, conforme a lo establecido en la ley;

III. Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y federales; así como efectuar visitas domiciliarias, con el único objeto de exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos;

IV. Determinar los daños y perjuicios que afecten a las Haciendas Públicas Estatales o Municipales al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales, a fin de fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes; así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo de esta Constitución y presentar las denuncias y querellas necesarias; y

V. Entregar al Congreso del Estado, los informes de resultados de la revisión de la Cuenta Pública del Estado, así como de la revisión y fiscalización practicada a los informes periódicos que le presenten los entes fiscalizables del Estado, en los plazos y con las modalidades que la ley señale.

#### DISPOSICIONES LEGALES ESTATALES.

En el artículo 2 fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, establece: "la Cuenta Pública, es el informe que los Poderes del Estado y los entes públicos estatales rinden al Congreso de manera consolidada a través del Ejecutivo Estatal, así como el que rinden los Municipios y los entes públicos municipales en forma consolidada a través de aquellos, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos estatales y municipales durante el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a las normas de información financiera y con base en los programas aprobados."

Entendido de esta forma, el objeto de la Cuenta Pública, es el obtener información, veraz, relevante y confiable del registro de las operaciones a través de una contabilidad gubernamental integral; es decir, financiera y presupuestal, en resumen, muestra los resultados del ejercicio presupuestal durante un periodo determinado; así también la situación financiera del Gobierno del Estado de Oaxaca, y contiene los elementos para una evaluación de las acciones de la gestión financiera estatal, que permite determinar el grado de aplicación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio de que se trate.

La Cuenta Pública presentada por el Gobernador del Estado, reúne los elementos previstos en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, como son:

- Los estados financieros, presupuestarios, económicos y programáticos.
- Los resultados de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de -
- Ingresos y del ejercicio del presupuesto de egresos estatal.
- Los estados detallados de las deudas públicas estatal y municipal.
- La información sobre la gestión y cumplimiento de sus principales objetivos.

Resulta importante destacar que para la revisión y fiscalización de la cuenta Pública del Estado, el Congreso se auxilia de la Auditoría Superior del Estado, es decir, el proceso de revisión y fiscalización está a cargo de la Auditoría Superior del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, que dice:

"Artículo 3.- Para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas el Congreso se auxiliará de la Auditoría Superior del Estado, misma que goza de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

En el desempeño de sus atribuciones, tendrá el carácter de autoridad administrativa, profesional, imparcial y apartidista con plena autonomía de gestión para decidir sobre su organización, funcionamiento y resoluciones.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad".

Disposición que se cumple por parte del Órgano Técnico, al rendir al Congreso, el Informe de resultados, apegado a lo dispuesto por los artículos 37, 38 Y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Oaxaca, dichos preceptos señalan fundamentalmente lo siguiente:

"Artículo 37.- La Auditoría Superior del Estado, dentro del segundo periodo ordinario de sesiones, deberá rendir al Congreso, por conducto de la Comisión, sus informes de resultados de las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios.

Por lo que respecta a las Cuentas Públicas del Estado del último año de gobierno de cada administración, las mismas deberán ser examinadas, fiscalizadas y calificadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a su presentación efectuada conforme a los plazos previstos en esta Ley.

Artículo 38.- El informe de resultados a que se refiere el artículo anterior deberá contener como mínimo lo siguiente:

I.- Los dictámenes de la revisión de las respectivas Cuentas Públicas;

II.- El apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, con respecto a la evaluación de la consecución de sus objetivos y metas, así como de la satisfacción de las necesidades correspondientes, bajo criterios de eficacia, eficiencia y economía;

III.- El cumplimiento de los postulados básicos y las normas de contabilidad gubernamental e información financiera y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes;

IV.- Los resultados de la gestión financiera;

V. - La comprobación de que los Poderes del Estado, los Municipios y demás entes públicos estatales y municipales fiscalizados, se ajustaron a lo dispuesto en las respectivas leyes de ingresos, y presupuestos de egresos, y en las demás normas aplicables en la materia;

VI.- El análisis de las desviaciones presupuestarias, en su caso; y

En el supuesto de que conforme a la fracción II de este artículo, no se cumplan con los objetivos y metas establecidas en los programas aprobados, la Auditoría Superior del Estado hará las observaciones y recomendaciones que a su juicio sean procedentes.

Artículo 39.- Los dictámenes de la revisión de las respectivas Cuentas Públicas, deberán contener el resultado del examen y verificación de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría y técnicos de análisis financiero, para el efecto de evaluar la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, respeto del gasto ejercido de los Poderes del Estado y demás entidades fiscalizables.

Las Normas y Procedimientos de Auditoría deberán aplicarse a cada una de las cuentas y partidas que integran los estados financieros y presupuestales, con el fin de comprobar que las cifras presentadas corresponden con los datos y resultados emanados de los documentos básicos de registro y comprobación presupuestal del ejercicio correspondiente. Así también, deberán aplicarse como mínimo las siguientes razones financieras para determinar los indicadores de las finanzas públicas:

I. Liquidez financiera de los entes fiscalizados al cierre del ejercicio fiscal corresponda a la revisión.

II. Índice de comportamiento de la deuda total de relación con el activo total;

III. Índice del comportamiento de los ingresos propios en relación con los ingresos totales del ejercicio fiscal que corresponda a la revisión;

IV. Índice del comportamiento de las contribuciones e ingresos extraordinarios del ejercicio fiscal en revisión; y

V. Índice de los recursos asignados a Municipios en el periodo sujeto a revisión.

Lo cierto es que el Congreso, a través de la Auditoría Superior ha revisado y fiscalizado la Cuenta Pública cumpliendo con sus facultades constitucionales y legales.

CUARTO.- La Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior, entra al estudio y análisis de la Cuenta Pública del Estado del ejercicio 2009, tomando como documento rector para este propósito, el Informe de Resultados, rendido por la Auditoría Superior del Estado con fecha 10 de junio de 2010, en cumplimiento por lo dispuesto por artículos 37, 38 Y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

Como ya quedó apuntado, que el informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2009, es el resultado del examen y verificación mediante la aplicación de las normas, técnicas y procedimientos de Auditoría y métodos de análisis financieros, para el efecto de evaluar la normatividad aplicable, la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de contabilidad gubernamental y normas de información financiera cuando le sean aplicables, respecto del ingreso recaudado, recibido, administrado y del gasto manejado, aplicado y ejercido por los Poderes del Estado y los entes públicos estatales.

Se depende, del contenido del Informe de Resultados rendido por la Auditoría

Superior del Estado, mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2010, que la orden de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado 2009, inició con la notificación al Ciudadano LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, Titular del Poder Ejecutivo, contenida en el oficio número ASE/SAF/DACF/0484/2010, de fecha 26 de marzo de 2010, misma que fue notificada el 27 de marzo de 2010, levantando para tal efecto acta circunstanciada de inicio de auditoría. Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2010, se notificaron órdenes de revisión y fiscalización a las Secretarías de Finanzas y a la Coordinación del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca (como dependencias normativas y como dependencias ejecutoras) a la Secretaría de Obras Públicas; Organismo Público Descentralizado, Caminos y Aeropistas de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno (como áreas ejecutoras del gasto), mediante los oficios números ASE/SAF/DACF/0487/2010; ASE/SAF/DACF/0490/2010; ASE/SAF/DACF/0493/2010; ASE/SAF/DACF/0496/2010 y ASE/SAF/DACF/0499/2010, ambas de fechas 29 de marzo de 2010.

Reiterándose que el Informe de Resultados, está conformado con los elementos señalados en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización invocada, estructurado con el siguiente contenido:

Marco referencial (objetivo, alcance, fundamentación, motivación); Dictamen de la Cuenta Pública del Estado, ejercicio 2009; Resultados de los actos de fiscalización ordenados por la Auditoría Superior del Estado (fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, evaluación de los objetivos y metas; satisfacción de necesidades bajo

criterios de eficiencia, eficacia y economía); Cumplimiento de los postulados y normas de contabilidad gubernamental y normas de información financiera y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes; Evaluación de la gestión financiera (resultados); Cumplimiento de las disposiciones legales (comprobación de que los Poderes del Estado se ajustaron a lo dispuesto en las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y en las demás normas aplicables en la materia); Análisis de los estados financieros consolidados; acciones relevantes de la administración gubernamental; comentarios y observaciones de los entes auditados y Conclusiones; mismos que se dan por reproducidos por economía procesal al obrar agregado dicho informe de resultados en el expediente correspondiente a la Cuenta Pública.

La Comisión, hace constar que en el proceso de revisión y fiscalización efectuado por la Auditoría Superior del Estado, no se detectaron desviaciones presupuestarias, por lo que no se incluye un rubro específico en este informe.

De la misma forma, la Comisión constata que el informe de resultados y sus anexos emitido por el Órgano de Fiscalización Superior derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, contiene el resultado del examen y verificación mediante la aplicación de las normas, técnicas y procedimientos de auditoría y métodos de análisis financieros, para el efecto de evaluar la normatividad aplicable, la aplicación de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de contabilidad gubernamental y normas de información financiera cuando le sean aplicables,

respecto del ingreso recaudado, recibido, administrado y del gasto manejado, aplicado y ejercido por los Poderes del Estado y los entes públicos estatales. Así también, refleja el resultado de la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría en cada una de las cuentas y partidas que integran los estados financieros y presupuestales, con las que se comprobaron que las cifras presentadas corresponden con los datos y resultados emanados de los documentos básicos de registro y comprobación presupuestal y financiero del ejercicio 2009, de donde se advierte que se aplicaron los razonamientos financieros para determinar los indicadores de las finanzas públicas, a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Fiscalización, como son:

I. Liquidez financiera de los entes fiscalizados al cierre del ejercicio fiscal que corresponde a la revisión;

II. Índice de comportamiento de la deuda total de relación con el activo total;

III. Índice del comportamiento de los ingresos propios en relación con los ingresos totales del ejercicio fiscal que corresponde a la revisión;

IV. Índice del comportamiento de las contribuciones e ingresos extraordinarios del ejercicio fiscal en revisión; e

V. Índice de los recursos asignados a Municipios en el periodo sujeto a revisión.

De lo anterior, se desprende que el informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2009 que se analiza, resulta

suficiente para que el Congreso del Estado estime revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, tomando en cuenta que es la Auditoría Superior del Estado, quien constitucional y legalmente tiene facultades para que en auxilio del Congreso del Estado, revise y fiscalice dicha Cuenta Pública, siguiendo los procedimientos por ella establecidos, que como bien lo señala la Auditora Superior, contenido en el Informe de Resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2009 que dice: "Con motivo de la Revisión y Fiscalización a la Cuenta Pública del Estado 2009, practicada por la Auditoría Superior del Estado, cuyo objetivo consistió en determinar si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados; si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o correspondieron a los conceptos y a las partidas respectivas; verificando el desempeño, eficiencia, eficacia y economía, en el cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en los presupuestos; si los recursos provenientes del financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos; si en la gestión financiera se cumple con leyes, decretos, reglamentos de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales; si la recaudación, recepción, administración, manejo y aplicación de recursos públicos, los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones que el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de los Poderes del Estado y Entes Públicos Estatales celebró y realizó, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado

daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas Federal y Estatal; de igual forma se verificaron las responsabilidades a que haya lugar y en su caso la imposición de las sanciones resarcitorias correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca; derivado de lo anterior, se determinó revisar un monto de 29, 016, 577.2 miles de pesos, que representan el 68.7 % de los 42,238,539. 0 miles de pesos de los recursos asignados a la Secretaría de Finanzas como Dependencia Normativa y 297, 131. 3 miles de pesos que representan el 58.6% de los 506, 796. 6 miles de pesos de los recursos asignados a la propia Secretaría de Finanzas como Dependencia Ejecutora; un monto de 2, 813, 863. 5 miles de pesos, que representan el 32.3 % de los 8, 708, 243. 8 miles de pesos de los recursos asignados a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca como Dependencia Normativa y 163, 348. 7 miles de pesos que representan el 69.4 % de los 235, 232.6 miles de pesos de los recursos asignados a la propia Coordinación General de Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca como Dependencia Ejecutora; así como un monto de 554, 839. 3 miles de pesos, que representan el 42.2% de los 1, 314, 296. 9 miles de pesos de los recursos asignados a la Secretaría de Obras Públicas; un monto de 723, 434. 0 miles de pesos, que representan el 40.2% de los 1, 800, 800.9 miles de pesos de los recursos asignados al Organismo Público Descentralizado, Caminos y Aeropistas de Oaxaca; y un total de 1, 715, 542 que representan el 70 % de las 2, 450, 775 metas correspondientes a los recursos asignados a la Secretaría General de Gobierno, las tres últimas como Ejecutoras del Gasto durante el ejercicio fiscal 2009.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por el Gobierno del Estado a través de sus Dependencias y Entidades Fiscalizadas, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones

normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Ley de Fiscalización Superior del Estado guías para la Fiscalización Superior y la Normatividad Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental, que se consideraron aplicables a las circunstancias; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública del Estado Ejercicio 2009, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior del Estado considera que el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cumplió razonablemente con eficiencia, eficacia y economía, los programas ejecutados, ajustándose a los términos y montos aprobados; así también los ingresos y egresos se ajustaron a los conceptos y a las partidas correspondientes; respecto de la Deuda Pública se corroboró que ésta fue cubierta en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en los contratos respectivos; la Gestión Financiera cumplió con leyes, decretos, reglamentos de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales; la recaudación, recepción, administración, manejo, aplicación y ejercicio de recursos públicos, los actos, contratos, convenios, concesiones u operaciones celebradas y realizadas, se ajustaron a la legalidad y no ha causado daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas Federal y Estatal.

Con la opinión contenida en el Informe de Resultados y sus anexos emitido por la Auditora Superior del Estado, resultaba suficiente para llegar a la conclusión que la Cuenta Pública fue revisada y fiscalizada correctamente, sin embargo, se deja constancia que la Comisión Permanente, al emitir el presente dictamen, tomó en cuenta las opiniones, sugerencias, puntos de vista, cuestionamientos y análisis que los Diputados emitieron respecto de la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca.

Siendo así y, al no encontrarse observaciones pendientes por solventar, tomando en cuenta que a párrafo marcado con el numeral 8 localizado a foja 54, prevé que las observaciones detectadas fueron atendidas dentro de los plazos que la Ley señala, se llega a la conclusión de proponer al Congreso del Estado, que con base al informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado correspondiente al ejercicio 2009, que dando puntual cumplimiento a lo dispuesto los artículos 37, 38 Y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, fue presentado por la Auditora Superior del Estado, y como resultado del análisis realizado por la Comisión Permanente, apruebe la Cuenta Pública del Estado que comprende el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, que el ciudadano Gobernador del Estado LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, presentó al Congreso del Estado, en cumplimiento a la obligación que le impone el artículo 81 Fracción V, de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, y como consecuencia de lo anterior, instruya a la Auditora Superior del Estado, para que extienda el finiquito a que se refieren los artículos 41,42 Y 79 Fracción XVIII, de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca.

Por lo antes fundado y motivado, la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con las atribuciones que le otorgan los artículos 42, 44 Fracción II y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 Fracción II, 26, 29, 35 Y 37 Fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado; 37 y 73 fracción III de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

Se estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 16, 37 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y con base al Informe de Resultados y sus anexos, derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2009, formulado por la Auditora Superior del Estado, apruebe la Cuenta Pública del Estado que comprende del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, presentado por el ciudadano Gobernador del Estado, LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ. Como consecuencia, instruya que la Auditoría Superior del Estado emita el finiquito correspondiente, con apego en los artículos 41, 42, y 79, fracción XVIII de la Ley de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

Por lo antes fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Soberanía, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 59 fracción XXII, 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 3, 16, 37 y 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, y con base en el Informe de resultados derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio 2009, rendido por la Auditora Superior del Estado, aprueba la Cuenta Pública del Estado de Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, presentada por el ciudadano Gobernador del Estado, LICENCIADO ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ. Se instruye a la Auditora Superior del Estado, para que emita el finiquito y constancias respectivas a los Poderes del Estado, con apego en los artículos 41, 42 y 79 Fracción XVIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca, como resultado de la aprobación de la Cuenta Pública del Estado, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 2 de junio de 2010.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

DIP. ROGELIO SÁNCHEZ CRUZ  
PRESIDENTE  
Rúbrica

DIP. SAULO CHÁVEZ ALVARADO  
Rúbrica

DIP. FRANCISCA PINEDA VERA  
DIP. JOSÉ MARCELO MEJÍA GARCIA  
Rúbrica

DIP. ALFREDO AHUJA PÉREZ  
Rúbrica

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se pone a consideración de la Asamblea en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de Decreto con el que se acaba de dar cuenta, por contener un artículo fijo y un transitorio.

Se concede el uso de la palabra al Diputado Rogelio Sánchez Cruz.

**El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Amigas Diputadas, amigos Diputados, señores de los medios de comunicación, amigos todos.

Del análisis realizado a la Cuenta Pública 2009 presentada por el Ejecutivo del Estado y analizado en el Pleno de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, se derivan las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Vale la pena reconocer que en esta ocasión, derivado de la oportunidad con que se presentó la Cuenta Pública por parte del Ejecutivo del Estado, nos permitió contar con mayor tiempo para su revisión y análisis, tiempo con que también contó el órgano técnico de fiscalización de este Honorable Congreso, que de igual forma le permitió profundizar en la revisión, en el ejercicio del gasto principalmente, como consta en el informe presentado por la Auditoría Superior del Estado.

En principio se observa que en el contenido de la Cuenta Pública se incluyeron nuevos elementos que permiten conocer y evaluar de manera mas desagregada el destino de los recursos ejercidos, tal es el caso del apartado que desglosa los recursos entregados a cada uno de los municipios del Estado, de la alineación de la estructura de la cuenta, a lo que dispone el artículo 7 de la Ley de Fiscalización del Estado y, de que se continúa por segundo año consecutivo con la práctica de presentar estados financieros dictaminados por contador público externo, lo que da certeza y confiabilidad de las cifras presentadas. Adicionalmente se incorpora un resumen de logros alcanzados en lo que va de la presente administración, específicamente al desempeño de la administración tributaria y del ejercicio del gasto público, lo que nos ha permitido evaluar los resultados no solo de un ejercicio, sino también de los cinco años de actividades de este gobierno.

Como resultado de ese análisis y apoyado en los resultados de las

evaluaciones efectuadas por instituciones especializadas en el desempeño de las finanzas del Estado, reconocemos el manejo responsable que ha tenido el Ejecutivo del Estado en la conducción de las finanzas de Oaxaca, hoy podemos analizar como oaxaqueños de la gran obra pública realizada sin precedente, en la historia de Oaxaca.

De todas esas acciones de beneficio social realizada en todas las regiones del Estado, a pesar de los momentos difíciles por los que se ha transitado en estos cinco años. Ahora bien, vemos que hay obra en cada una de las regiones, permítame narrar respecto al ejercicio 2009, y señalo lo siguiente:

En relación a la política fiscal ejercida, los ingresos obtenidos fueron del 19%, superiores a los estimados en la Ley de Ingresos del Estado, lo que denota la eficiencia de los programas de recaudación del Estado y de la efectividad de las concertaciones que el Ejecutivo del Estado realizó con la Federación, permitiéndole incrementar de manera importante las transferencias federales, vía convenios de reasignación, también analizamos que con este resultado el crecimiento de los ingresos del Estado ha pasado de 24 mil 832 millones de pesos en el 2004 a 42 mil 238 millones en el 2009.

En el renglón del gasto, analizamos que se ejercieron 43 mil 280. 3 millones de pesos, el cual incluye además de los ingresos del año que se informa, refrendos de recursos de ejercicios anteriores, privilegiándose primordialmente el gasto social a educación, salud y combate a la pobreza al cuál se destinó el 58.1% del total,

mientras que el 17.6% del total, fue transferido a los municipios del Estado.

Para Obra Pública se analizó que se destinaron 8 mil 264 millones de pesos, superando en un 21.3% a lo ejercido en el 2008 y 255.6% más a lo ejercido en este rubro al 2004; lo que confirma la política de este Gobierno de privilegiar la inversión pública en la entidad. En el caso de los servicios personales, el gasto apenas creció en 263 millones de pesos, como consecuencia del fortalecimiento de las áreas de salud, impartición de justicia, seguridad pública y supervisión de proyectos de inversión. Con respecto al patrimonio del Estado de acuerdo a lo que reflejan los estados financieros se tuvo un crecimiento de 585% del 2004 a la fecha, el patrimonio hoy supera los 10 mil millones de pesos.

En el renglón de la Deuda Pública, por cierto un tema polémico y que se reconoce la preocupación, en primer lugar me voy a referir a que hubo una época en que el endeudamiento se manejaba con discrecionalidad, derivado de que no existía una regulación y una evaluación escrupulosa, lo que evidentemente propició la crisis financiera en el país, que llevó a que el propio sistema financiero a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, impulsara propuestas de regulación que más tarde se convirtieron en un riguroso marco normativo para la adquisición de la deuda.

En la actualidad, para la adquisición de deuda los Estados o municipios son sujetos de una minuciosa evaluación de desempeño de sus finanzas públicas, basado en el análisis consciente de elementos cuantitativos y cualitativos, dicho análisis comprende el esfuerzo de

razones y proyecciones financieras, así como del entorno de la hacienda local, suposición en el concierto de las entidades federativas, así como su capacidad productiva, la seguridad pública, dotación de servicios públicos, facilidades a la inversión pública y privada entre otros elementos.

Esta evaluación es realizada por empresas especializadas externas, bajo mecanismos previamente determinados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo cual conlleva a una opinión sobre la elegibilidad de un estado o municipio para ser adquirente de un crédito.

Por eso cuando digo que hubo una época en que se manejó la adquisición de deuda con cierta discrecionalidad, obedece a los datos contenidos en los informes de Cuentas Públicas de otros periodos, por citar 92-98, por ejemplo, si analizamos el rubro de endeudamiento que tuvo esta administración, de acuerdo con la metodología de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aplica para medir la capacidad de pago el porcentaje de presión financiera, de ese entonces fue de 9.39%.

Bajo esta metodología, la presión financiera actual de la deuda directa es de 7.42%, lo que representa menor presión con respecto a la administración que cité, y por tanto no distrae recursos de sus programas prioritarios, además se analiza la relación de la deuda con el patrimonio, por lo cual debe de haber una correspondencia, se aprecia que mientras en esa administración el patrimonio era solo de 521 millones de pesos, en la actual administración dije, es de más de 10 mil millones de pesos.

Respecto al modelo del PPS, únicamente quiero decirles Diputadas, Diputados, que no es un tema exclusivo de Oaxaca, ni de un capricho político, ya que si bien es cierto que Oaxaca es pionero en la implementación de este modelo estatal a nivel Latinoamérica, a la fecha la Federación tiene implementados varios PPS, s afortunadamente uno de ellos, el de mayor monto será desarrollado en Oaxaca y corresponde a la carretera Mitla- Tehuantepec por 9 mil millones de pesos, así también 25 estados ya han adecuado su marco regulatorio para dar entrada a estos modelos, por citar entre otros, el Estado de Zacatecas, por cierto del PRD, también tuvo el tino de incorporar este modelo de asociación pública-privada que le llaman ellos "Ciudad-Gobierno", instrumento novedoso, pero que no es nuevo, ya que si leemos se remonta desde 1992 en el Reino Unido, país que ante su déficit fiscal utilizó este modelo para resolver su falta de infraestructura, hoy próspero y sólido, y que en Oaxaca es un tema novedoso.

Por ello vale la pena entrar a la página de internet del Gobierno del Estado en que se manifiesta la eficiencia financiera de este modelo, de acuerdo con opiniones externas, destacando la tasa de retorno social la cual es del 47%, superior a la recomendada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que es del 12%, es decir, por cada peso que se paga por contraprestación por la disponibilidad de sus instalaciones, se devuelven 1.58 pesos a la sociedad a través de los servicios.

Además, yo no sé si alguien esté en desacuerdo por el cambio de enfoque del gasto en este modelo, ya que si en este modelo el pago de rentas por edificios

que usaba el Estado continuaría yéndose a un fondo perdido, mientras que con el PPS, los pagos de rentas consolidan un patrimonio, sí, dije un patrimonio del Gobierno del Estado.

Por lo que desde mi humilde opinión estaríamos ante un incumplimiento de la responsabilidad que un Gobierno debe tener en el manejo eficiente de los recursos públicos, toda vez que éstas rentas que se dejan de pagar por el uso de la Ciudad Administrativa de 22 millones de pesos, en trece años, tiempo de duración del PPS, actualizado con un incremento anual del 10% por el costo de rentas, al final sumaría un monto cercano al costo del PPS de Tlaxiaco, estas acciones permiten a los gobiernos futuros obtener grandes economías de recursos que hasta hoy se utilizan al pago de rentas para canalizarlas a obras de acciones de desarrollo y bienestar social.

Otro tema que era necesario analizarlo, es el caso de la bursatilización, y puedo decirles que tampoco es un asunto exclusivo de Oaxaca, que derivado de los actos violentos que por siete meses se protagonizaron en el 2006, sumado a la crisis a los precios del petróleo del 2007, estados y Municipios del país, buscaron contrarrestar los efectos nocivos que estos acontecimientos representaban para sus finanzas; por ello ante los recortes presupuestales que la Federación aplicó al Estado, en un acto de responsabilidad ética y moral para atender las demandas sociales crecientes, el Gobierno recurrió a mecanismos de atracción de recursos de futuro con sus propios activos, ingresos propios, pues, a efectos de complementar toda esa clase de recursos, derivado principalmente de estas dos lamentables situaciones, sin comprometer el patrimonio del Estado.

Quiero explicar el esquema de bursatilización. También fue replicado en otros Estados, ¿eh?, como es en el caso de Chiapas y Michoacán, por citar estos dos, con emisiones de 5 mil 642 millones de pesos y 3 mil 877 millones de pesos, tan solo en esos dos Estados efectivamente, que por cierto son del PRD, para poder complementar sus ingresos; por ello no es caso particular de Oaxaca, es de todos los estados.

Permítanme también decirles que el clima financiero mundial adverso en el 2009 obligó a la Federación a bursatilizar los recursos derivados del Fondo Petrolero, para precisamente evitar la crisis en que seguramente habrían caído todos los estados y municipios, es decir, la bursatilización es un instrumento financiero que han utilizado los estados y el propio país, para hacerse de recursos en tiempos de crisis, como son los dos sucesos que cité en el Estado de Oaxaca, que marcan la decisión del actual gobierno para recurrir a este esquema.

Para ser más objetivos, señores Diputados, señoras Diputadas, permítanme decirles, con esos instrumentos el desarrollo de Oaxaca no se paralizó como sucedió en otras entidades, tan es así que en el análisis que hicimos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reconoce el esfuerzo de Oaxaca al ubicarse o ubicarlo al Estado dentro de los cinco estados con mayor inversión propia, financiamientos bancarios y emisiones bursátiles, así lo reconoce también el Centro de Estudios Económicos de Banamex, al afirmar que en el 2009 únicamente tres Estados lograron crecimiento en su economía y dentro de ellos está Oaxaca, principalmente derivado de un mayor

empleo, mejores salarios reales, menor inflación, captación de ahorro, entre otros.

Por otra parte, la Calificadora Internacional Moody's, reconoce que la política contracíclica aplicada por este gobierno, es decir, el manejo de la crisis económica, fue acertada, así también, Standard & Poor's, otra calificadora, reconoce que la política fiscal y financiera de este gobierno es sólida y asigna al estado una mayor posición y categoría, pasando de las "Categoría BBB", a las "Categorías A".

Estos resultados que me permito comentar a todas las bancadas, son sin afán de posicionarme o posicionarse en el ánimo de la sociedad, lo cual hoy mas que nunca requiere de políticos y políticas responsables, que den rumbo a los programas de gobierno y certeza a la población para su bienestar y mejora en su calidad de vida, es decir, a sus aspiraciones legítimas de mejor educación, servicios de salud, empleos bien remunerados, entre otros.

Resultados que evidentemente están siendo realidad sin dejar de reconocer que aún falta trabajar y consolidar otros resultados, por ello se requiere seguir impulsando acciones que nos conlleven a avanzar cada vez más en el combate del único enemigo de los oaxaqueños, que es la pobreza, la cual se logrará con más inversión pública y privada y un acuerdo político que garantice, fortalezca y dé certeza al desarrollo de nuestro Estado.

Por eso compañeras Diputadas, compañeros Diputados, los invito y los exhorto a que en un análisis serio y ajeno a los intereses de partido y de estos tiempos de elección, apoyado por los

6375

argumentos presentados por la Auditora Superior del Estado y ante los evidentes resultados reflejados, el Informe de la Cuenta Pública 2009, emitamos nuestro voto de aprobación. Muchas gracias.”...

**La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):**  
(Desde su curul)

Señor Presidente, pregunte al Diputado si me permite hacerle una pregunta, que no entendí muy bien.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se pregunta al orador si admite una pregunta de la Diputada Perla Woolrich.

**El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**

Voy para allá para que me la pregunte.

**La Diputada Perla Marisela Woolrich Fernández (PAN):**  
(Desde su curul)

Voy a hacerla sin respuesta. El orador habla de que la deuda pública tiene un comportamiento del 7.42% y después abundando en sus exposiciones, concluyen que adeuda Oaxaca más 10 mil millones de pesos, era con relación a ello, porque pues los datos que yo obtenía pues eran más halagadores, y me espanta saber que debemos más de 10 mil millones de pesos; pues eso era todo, se que no me la iba a contestar porque viene preparado únicamente para dar el alabazo. Gracias”.

**El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**  
(Desde su curul)

Señor Presidente, si me permite la contesto.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Adelante.

**El Diputado Rogelio Sánchez Cruz (PRI):**  
(Desde su curul)

Los diez millones de pesos pertenecen al patrimonio del Estado.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Diputado Rogelio Sánchez, la pregunta que le iba a hacer la Diputada Marisela, no la admitió, por lo tanto, en este momento se concede el uso de la palabra al Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya.

**El Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya (CONVERGENCIA):**

Gracias Diputado Presidente. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Le quiero decir antes que nada a mi amiga Perla Woolrich, que tiene razón, digo, no pueden contestar ninguna pregunta que se formule porque te garantizo Diputada, que ni siquiera abrieron el informe de la Cuenta Pública, solamente vienen a leer aquí lo que los asesores del gobierno les escriben, porque no entienden un ápice de lo que estamos discutiendo.

Me quiero referir, Diputado Presidente, a este tema en los siguientes términos, pero

antes decirle a aquellos que se llenan la boca hablando de la supuesta transparencia del Gobierno, que apenas el día de hoy aparece en los periódicos nacionales, como Oaxaca es uno de los estados que ejerce su gasto público de manera más opaca, la sesión de hoy es un ejemplo; hace un par de días supuestamente se la hace llegar al Congreso el informe presentado por la Auditoría Superior del Estado y un par de días después, estamos en sesión para, como dice Perla Woolrich, dar un albazo y aprobarla a fuerzas.

Pero yo quiero decir que los Diputados de la fracción parlamentaria de Convergencia, rechazamos desde ésta, la más alta Tribuna del Estado, el dictamen que se nos presenta para aprobar la Cuenta Pública 2009, pues entre otras cosas, de acuerdo con la información contenida en la misma, las finanzas del Estado de Oaxaca se encuentran sobre giradas en más de mil 41 millones de pesos, es decir, el Gobierno del Estado gastó de más, gastó mucho más dinero del que le ingresó, sus gastos sobrepasaron por mucho a sus ingresos, y cuando decimos por mucho, realmente es por mucho, o ¿acaso habrá alguien a quien le parezca poca cosa gastarse más de mil millones de pesos por encima de sus ingresos? Para los que no leyeron la Cuenta Pública que presentó el Ejecutivo, les pido que se remitan a la página 39 de ese documento, que textualmente dice lo siguiente en su primer párrafo:

“Durante el ejercicio fiscal 2009, la hacienda pública del Estado obtuvo ingresos del orden de 42 mil 238 millones 539 mil pesos, cifra superior, se pretende pavonear el Ejecutivo, en 18.64% a la estimación establecida en la Ley de Ingresos, sin embargo, acota, en relación

con lo obtenido en el Ejercicio 2008, se observa un ligero decremento de 0.47% en términos reales, motivado principalmente por el compromiso mostrado por las participaciones federales.

La información, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, la información de los cuadros que detallan los ingresos y que van de la página 40 a la 64, respaldan completamente la cifra total de ingresos obtenidos durante el ejercicio 2009, los ya mencionados, 42 mil 238 millones de pesos; sin embargo, el mismo documento de la Cuenta Pública señala, tanto en el texto como en los cuadros de presupuesto de los apartados de Presupuesto Ejercido en Clasificación Funcional, que podrán encontrar en las páginas 68-112, como del apartado del presupuesto ejercido en clasificación administrativa que podrán encontrarse de las páginas 113 a la 119 y del apartado del presupuesto ejercido de la clasificación económica, de las páginas 120-128, que el total de los recursos que se gastaron en el 2009 fue de 43 mil 280 millones, 331 mil pesos, es decir, el Gobierno del Estado gastó en números redondos, mil 41 millones de pesos por arriba de lo que fueron sus ingresos.

Y yo no sé cómo esto pretende soslayarse y en una sesión con la aplanadora de la fracción mayoritaria se pueda aprobar, porque lo anterior, Diputado Presidente, lo anterior nos muestra la completa irresponsabilidad y ausencia de ética con la cual Ulises Ruiz ha manejado los destinos de Oaxaca.

El presupuesto que el Congreso del Estado autorizó, por ejemplo, para el ejercicio 2009, en el rubro de servicios personales, fue de 3 mil 233 millones de

pesos, sin embargo, la Cuenta Pública 2009 nos señala que el gasto real en servicios personales llegó a los 3 mil 460 millones de pesos, gastó de más sin permiso y consentimiento de nadie 266 millones 700 mil pesos en sueldos de la burocracia y creación de nuevas plazas, y pretenden pedirnos que se apruebe sin más.

De igual forma, rebasa en forma por demás escandalosa el presupuesto autorizado en el rubro de servicios generales, el cual era para el 2009, de 879 millones 439 mil pesos, pero la Cuenta Pública nos dice que lo que verdaderamente se gastó en servicios generales alcanzó la cifra de mil 349 millones de pesos, es decir, se rebasó el presupuesto por más de 469 millones de pesos, y tan sólo sumando, Diputadas y Diputados, tan sólo sumando los rubros de servicios personales y de servicios generales, el sobregiro llega a más de 735 millones de pesos, y aquí se nos viene a pedir supuesta cordura y que aprobemos como si nada hubiese pasado, pero hay más.

En la Cuenta Pública 2009 se da un hecho realmente grave que pone al descubierto la pobre madera de gobernante que tiene el actual mandatario, o quizás más bien, la Cuenta Pública exhibe en su real estatura a Ulises Ruiz, ya que en el Capítulo VII, el de Estados Financieros, que inicia, para aquellos que no leyeron, en la página 211 y que incluye 6 anexos, así como en el Capítulo VIII, denominado Clasificación Económica en Cuenta Doble, y en el anexo 1 de la Cuenta Pública, ahí, compañeras y compañeros, ahí existe un intento bajo, ruin y vergonzante, por tapar el sobregiro de los mil 041 millones de pesos, como en los estados financieros que forzosamente se

tienen que publicar en dichos capítulos y en el Anexo 1.

Ahí se iba a ver ese sobregiro, pero a alguien se le ocurrió agregar a esos cuadros una partida contable de ingresos que pudieran darles un balance positivo al Ejercicio. Ulises Ruiz y su brillantísimo equipo financiero, tuvieron la puntada de agregar una partida por refrendo, por supuestamente 4 mil 442 millones 518 mil pesos, con lo cual pretenden hacernos creer que en el 2009 se arroja un saldo positivo superior a los 3 mil 300 millones de pesos.

Eso, compañeras Diputadas, compañeros legisladores, ¡eso es sumamente bajo y falta de toda calidad moral al querer verle la cara al pueblo de Oaxaca de esta manera! En la página 6 del anexo 6 de la sección de Estados Financieros, se encuentra la nota 5 que textualmente dice: "Nota 5 Refrendos: durante el ejercicio", se pretende burlar con ello Ulises Ruiz, "durante el ejercicio se consideraron refrendos por 4 millones 442 mil 518", aunque la cifra, como es en miles de pesos, estamos hablando de 4 mil millones, y dice "que al no haber sido utilizados por las entidades ejecutoras al cierre del ejercicio anterior, se autoriza su aplicación presupuestal para gastos de inversión en este ejercicio".

Pues ahora resulta que en el 2008 no se utilizaron cerca de 4 mil 400 millones de pesos, nadie vino a decirnos aquí cuando analizamos la Cuenta Pública de ese año que esto había sucedido.

A mí no me cabe en la cabeza cómo en un Estado, con tanta marginación, pobreza y necesidades, se le ocurra a las entidades ejecutoras o a sus responsables, dejar de ejercer esta importantísima cantidad de 4

mil 400 millones de pesos, y como no apareció antes, como no se nos dijo antes, porque aquí más de uno hubiésemos saltado a señalar tal aberración, es evidente que se están inventando cifras para engañar al pueblo de Oaxaca, y que el sobregiro de los más de mil 41 millones de pesos, ahí está, lo que habla de muchas cosas, entre otras, de la falta de capacidad de quien mal gobierna Oaxaca, lo que yo he denunciado muchas veces en esta Tribuna, pero además, a quién no le han pagado esos mil 41 millones de pesos, ¿A dónde se fueron? Por mencionar otro ejemplo, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, en el Anexo 1 de la Cuenta Pública, se señala: "Recursos refrendados en el ejercicio 2008 por esta cifra en miles de pesos de 4 mil 442 518 millones".

Se les hizo, repito, fácil inventar que durante el 2008 no se ejercieron estos 4 mil 442 millones de pesos y, entonces yo me pregunto, ¿dónde queda la propia Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, cuando se dictaminó la Cuenta Pública 2008 que jamás detectó tal irregularidad, jamás detectó que estos 4 mil 400 millones nunca hubiesen sido ejercidos por las dependencias del Estado? ¿Por qué ahora, la Auditora Lizbeth Caña Cadeza señala que en el Informe de la Cuenta Pública 2008 que los recursos se habían ejercido en tiempo y forma?, porque eso se nos dijo, aquí en el dictamen se decía: "todo fue ejercido en tiempo y forma" y ahora resulta que no es cierto. ¿Acaso, alguna vez el propio Ulises Ruiz había hablado de semejante refrendo?, ¡no! ¿Acaso Oaxaca puede darse el lujo de tener sub-ejercicios de semejante magnitud?, ¡tampoco! Un sub-ejercicio por más de 4 mil 400 millones de pesos que tienen que ser refrendados, ¿no son acaso una muestra verdadera del

pésimo gobierno que tenemos en Oaxaca? Y me pregunto también, ¿en la cuenta pública del 2009 Ulises Ruiz está aceptando que es un pésimo gobernante, al dejarse tener sub-ejercicios superiores a los 4 mil 400 millones de pesos?, ¿por qué se le ocurrió señalar esa cantidad para refrendo? Acaso, compañeras Diputadas, compañeros Diputados, ¿acaso a eso ascienden los compromisos de obra que el actual gobierno no puede cumplir? Cualquiera que sea el monto, cualquiera que sea la verdad en relación a este monto de refrendos reales o ficticios para cubrir el sobregiro del ejercicio 2009, es algo que merece ser denunciado ante las instancias correspondientes, para el consecuente fincamiento de responsabilidades, debe ser aclarado de inmediato por el titular del Poder Ejecutivo y, por otro lado, compañeras y compañeros, y lo que es un hecho consumado, es ese sobregiro de mil 41 millones de pesos, que repito, nos lleva a pensar ¿quién o quiénes están pagando o pagaron semejante sobregiro en el gasto?, ¿los presidentes municipales?, ¿los proveedores del Gobierno?, ¿los contratistas de servicios?, ¿las empresas constructoras?, ¿las cajas de ahorro? Porque de ser esto cierto, cuidado, cuidado, porque es muy probable que las personas a las que se les deben recursos por consumibles suministrados o infraestructura ejecutada, jamás verán su dinero de regreso.

Otro punto que debe llevarnos a encender los focos de alerta, es el hecho de ¿hasta qué punto puede caer el Gobierno de Oaxaca en la insolvencia financiera? ¿Estamos en posibilidades reales de no tener recursos para pagar todos los compromisos adquiridos? ¿Técnicamente nuestras finanzas

estatales están quebradas? Y por si todo lo anterior fuera poco, en la Cuenta Pública 2009 se señala que se pagaron por concepto de deuda pública más de 604 millones de pesos en este 2009, 604 millones divididos de la siguiente forma: para la ciudad administrativa se pagaron: 125 millones 380 mil pesos, por la bursatilización se pagaron: 230 millones 520 mil pesos, por abonos a capital se pagaron: 144 millones 970 mil pesos, por puros intereses se pagaron: 103 millones 100 mil pesos, y por honorarios a los que han hecho todo este trabajo del cual se pavonea Rogelio Sánchez, se pagaron: 670 mil pesos.

Por eso, por los motivos aquí expuestos, solicitamos respetuosamente a los integrantes de esta Soberanía, que se rechace la Cuenta Pública 2009 y se dé comienzo a un proceso de juicio político en contra del Gobernador del Estado, Ulises Ruiz Ortiz, y el Secretario de Finanzas, Miguel Ángel Ortega, todo por exceder los gastos reales respecto de los ingresos, también reales, del 2009, en más de mil millones de pesos, como ya lo he señalado, porque por esa razón se ha comprometido la viabilidad de las finanzas estatales y también se ha querido engañar a esta Soberanía con una cuenta pública amañada que pretende torpemente ocultar este sobregiro.

De igual forma solicito, Diputado Presidente, solicito a esta Soberanía se inicie juicio político a la Auditora Superior, Lizbeth Caña, por ocultamiento a esta Soberanía de un sub-ejercicio, si fuese real, de más de 4 mil millones de pesos en la Cuenta Pública 2008, tal y como supuestamente se pretende demostrar en la cuenta pública que se analiza.

Finalmente, solicitamos, compañeras y compañeros, la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, así como de la Secretaría de la Función Pública Federal, para que se revise la Cuenta Pública 2009 y se finquen las responsabilidades.

Acuso como delincuente principal de esto a Ulises Ruiz Ortiz, al Secretario de Finanzas, a la Auditora Superior del Estado, y espero que ninguno de los aquí presentes avale esta actitud delictiva. Es cuanto Diputado Presidente.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz.

**La Diputada Guadalupe Rodríguez Ortiz (PRD):**

Buenas tardes, con el permiso de la Mesa Directiva.

En nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, vengo a la Tribuna de esta soberanía a fijar nuestra posición sobre el contenido de la Cuenta de Inversión de las Rentas Generales del Estado correspondientes al Ejercicio Fiscal del año 2009, misma que en mi concepto debiera comprender los avances físicos, financieros y de desempeño de los programas presupuestarios, así como la problemática para su ejecución e impacto en la población de los programas contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo Sustentable 2004-2010, y en el Presupuesto de Egresos para el citado Ejercicio Fiscal.

La Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, estima que la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2009 debiera ser examinada conforme a los nuevos enfoques de la gerencia pública, es decir, nuestro análisis debe concentrarse en los resultados de la gestión pública estatal.

Los legisladores en mi opinión al analizar el ejercicio presupuestal no debemos constreñirnos a medir solo como se ejercieron la totalidad de los recursos públicos, sino a evaluar si estos ejercieron en las mejores condiciones y para obtener los mejores resultados, la tarea del Poder Legislativo en materia de análisis, evaluación y ponderación de la Cuenta de Inversión de las Rentas Generales del Estado, no es cualquier facultad que pueda o deba servir para la defensa innoble o para la defensa discursiva, es necesario medir si la forma en que funciona el gobierno es la adecuada, y si se sujeta a estándares de criterios de racionalidad, austeridad, honradez, eficiencia y eficacia en el ejercicio del gasto y si los procesos administrativos son los mejores y los más eficientes, de tal suerte que el impacto y los resultados de los programas sean en beneficio de la mayoría de la gente, es decir, nuestra tarea central radica en señalar si la maquinaria gubernamental que transforma los recursos públicos en satisfactores para la sociedad, está o no funcionando eficientemente.

Es legítimo que el Poder Legislativo llame a cuentas al Ejecutivo en su genuina preocupación por el ejercicio del gasto público, para encontrar en la coordinación las medidas que eleven la calidad en la gestión pública.

No aceptamos la descortesía de la insuficiencia de la información, porque va en demerito de la voluntad de nuestros electores; en Oaxaca hay que decirlo sin rodeos, la corrupción se han enseñoreado porque subsisten muchos recovecos de discrecionalidad en el ejercicio de la gestión pública, en el caso que nos ocupa, la falta de información adecuada permite suponer el ejercicio indebido de los recursos públicos, independientemente del análisis técnico que corrió a cargo de la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta de Inversión de las Rentas Generales del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, carece las herramientas que aseguren una plena rendición de cuentas.

Hoy, es lamentable que en Oaxaca no arribemos a la transparencia sin acceso a la información pública y sin rendición de cuentas no hay democracia, el ejercicio del poder debe ser transparente, público y a la vista de la sociedad, la información no es una concesión graciosa de los gobiernos sino un derecho legítimo de la sociedad; aceptamos que sin información suficiente ni transparencia la democracia es pura demagogia, uno de los rasgos distintivos de los regímenes autoritarios es el carácter secreto de las acciones de gobierno, la rendición de cuentas debe ser pública porque públicos son los recursos que se manejan.

En Oaxaca hace falta mucho camino por recorrer para que aquí campee la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública, hoy es lamentable decirlo, pero ni las ni los legisladores tenemos acceso a la información suficiente sobre el comportamiento de las finanzas públicas. Compañeras y compañeros legisladores, el dictamen por el que seguramente se

6381

aprobará la Cuenta de Inversión de las Rentas Generales del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2009 será votado en contra por las y los legisladores de la Fracción Parlamentaria de mi partido, no hay elementos suficientes para ponderar que el ejercicio del ingreso, gasto gubernamental estatal, estuvo apegado a los principios constitucionales de austeridad, racionalidad, oportunidad, honestidad, eficiencia y eficacia en la gestión pública, por lo que le solicitamos atentamente señor Presidente de la Mesa Directiva, que el sentido de nuestro voto se asiente en el acta correspondiente. Es cuánto.

**El Diputado Presidente Eteberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Dagoberto Carreño Gopar.

**El Diputado Dagoberto Carreño Gopar (PAN):**

Gracias Diputado Presidente.

Vengo a esta Tribuna a fijar la postura de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, la cual compañeras y compañeros Diputados, es en contra de la aprobación de este dictamen relativo a la Cuenta Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

No quiero entrar a un desglose de números que ya quienes me antecedieron en la palabra lo han dejado bastante claro, han sido bastante concisos de todas las irregularidades que tiene esta Cuenta Pública.

Quiero manifestar, sí, que esta Cuenta Pública, el dictamen que se nos presenta, según la Auditoría Superior del Estado

todo está en perfectas condiciones, sin embargo, de la simple lógica como puede la Auditoría Superior del Estado analizar una Cuenta Pública en base a un presupuesto que esta misma mayoría priísta en el Congreso ha aprobado y que no contiene ese presupuesto ningún programa, ninguna partida específica, en la cual pueda determinarse si se aplicaron o no en forma correcta los recursos en estos programas.

Debemos señalar y denunciar desde esta Tribuna que el Gobernador del Estado ha estado en todo momento señalando que desde que asumió el poder como Gobernador del Estado, Oaxaca ha tenido incrementos presupuestales extraordinarios, y no fue la excepción el año pasado de la Cuenta que hoy estamos revisando; sin embargo, este presupuesto ha sido negado para atender la justicia de los oaxaqueños, y eso no se refleja en la Auditoría Superior del Estado en el dictamen que emite.

Este presupuesto que el Gobernador del Estado ha usado a discreción y a como él ha considerado, sin tomar en Cuenta ninguna regla, ha sido solamente para apoyar campañas políticas no solamente del Estado de Oaxaca, ha sido para apoyar campañas políticas de otras entidades, en donde el Gobernador del Estado está dedicado a hacer su campaña para lograr llegar a ser como él mismo lo ha dicho, Presidente Nacional de su Partido; y se le ha negado, si se le ha otorgado a las campañas políticas del PRI, pero se le ha negado a la justicia de los oaxaqueños.

En esta tribuna hemos defendido, hemos atacado la intención del Gobernador del Estado de negarle los recursos al Poder Judicial del Estado para poder

implementar los juicios orales, hemos denunciado y hemos escuchado también la intervención del Procurador del Estado de que se le han recortado recursos a sus dependencia, a la Procuraduría General de Justicia, por falta de recursos por recorte presupuestal, y eso no lo vemos reflejado en la Cuenta Pública.

Nos sumamos por supuesto al llamado que se hace para que esta Cuenta Pública sea votada en contra, para que los Diputados del PRI puedan razonar su voto y puedan a la hora de votar, votar en contra de la Cuenta Pública, para poder realmente revisarla a detalle en forma consiente, me sumo por supuesto a ese llamado; sin embargo compañeros y compañeras Diputadas del PRI, lamento que este llamado sea inútil, porque consiente estoy que todos ustedes tienen ya la instrucción plena el día de hoy de votar a favor esa Cuenta Pública.

Por ello Acción Nacional, reitera como fracción parlamentaria, estamos en contra de la aprobación de la Cuenta Pública del Gobernador del Estado por el uso electoral que se le ha dado al presupuesto y no en beneficio de los oaxaqueños. Muchas gracias.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

En atención a que ninguna otra ciudadana Diputada y ningún otro ciudadano Diputado hacen uso de la palabra, en lo general y en lo particular, en votación económica se pregunta si se aprueba, se solicita a quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano.

(LA ASAMBLEA MANIFIESTA SU APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS.

QUEDA ASENTADO EL VOTO EN CONTRA DE LA DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ ORTIZ Y WILFREDO FIDEL VÁSQUEZ LÓPEZ, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO)

Se declara aprobado el Decreto en lo general y en lo particular, se pasa a la Comisión Permanente de Estilo y Editorial y al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

Continuando con e desahogo de la sesión, se pasa al cuarto punto del orden del día.

**ASUNTOS GENERALES.**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Wilfredo Fidel Vázquez López.

**El Diputado Wilfredo Fidel Vázquez López (PRD):**

Gracias a la Presidencia por el uso de la palabra. Compañeros y compañeras Diputados, Diputadas.

Después de la votación que se dio, en asuntos generales trataré este día algo que está ligado precisamente a las finanzas del Gobierno del Estado, desde luego es con ese propósito, lo haré con el respeto que merece este recinto parlamentario. Tiene que ver directamente con la corrupción que impera en la Secretaría de Finanzas, en donde la opacidad y los negocios son su signo.

Demostraré con pruebas cómo se realizan los fraudes, la evasión fiscal y la alteración de datos de automóviles

6383

robados, todo esto bajo el manto de impunidad que caracteriza al Gobierno de Ulises Ernesto Ruiz Ortiz, primeramente, y del Secretario de Finanzas el C. Miguel Ángel Ortega Habib, en segundo lugar, un una flagrante acción de delincuencia organizada. Pero vayamos por partes.

El Gobierno del Estado contrató una empresa denominada Sinergia, ya tiene un tiempo, la cual elaboró un programa de computo para manejar los datos de los contribuyentes que pagamos impuestos por poseer un automóvil, este contrato que por el momento desconocemos su monto y origen, seguramente le ha de ver costado una suma millonaria al pueblo de Oaxaca, desde luego, mas el diezmo que siempre los funcionarios de este Gobierno piden a las empresas; este programa que hizo esta empresa tiene una ventana específica donde se cuenta que todos contribuyentes de automóviles me refiero, están catalogados como "Interruptores Comerciales".

El caso es que este programa no ha funcionado como debiera y se le han colocado algunos parches al través de los años, como se denomina en el argot político, político y electrónico ha provocado una serie de problemas este sistema, tanto en su lento desarrollo, en la inexactitud de los cobros, como en la alteración de los datos que se contiene.

Uno de ellos es que no se validan, verifican y revisan los pagos de las tenencias de vehículos con placas de otros Estados, lo que permite una fuga de dinero, que quién sabe a dónde va a parar.

Empleados de esa Secretaría de Finanzas en contubernio con el Secretario Ortega

Habib, mediante la falla del sistema que señalé, encontraron la forma de alterar los datos de un sin número de automóviles robados, del mismo modo se proporcionaron copias de documentos oficiales que les permitieran a los poseedores de los autos robados, presentar documentos falsos para su trámite; esto conllevó a que se pudieran alterar números de serie en el propio sistema, incluso hay vehículos ahora y en circulación, que tienen el mismo número de serie con un sólo dígito modificado y presentan facturas con el mismo número de folio.

Hay que señalar compañeros legisladores, que es un delito modificar los datos de automóviles que tienen la condición de robados, tanto para el que lo posee, como para el funcionario público que altera los datos, la pena es entre 15 y 22 años de prisión.

La denuncia ciudadana que hoy retomo, se detectó porque la cifra del fraude es del orden de los dos millones de pesos, los propietarios de todos los vehículos que se dio de alta un funcionario de apellido León, trabajador de la Secretaría de Finanzas, como ya mencioné.

Cuando fueron requeridos por la instancia pública estatal y al detectarse en lugar de proceder legalmente contra él, al parecer se borraron sus datos del sistema y se le nombró como supervisor de capturistas en Ocotlán.

La forma del fraude consiste en que por cada automóvil que debía una cantidad considerable de dinero por concepto de tenencia o si su procedencia era producto de un delito y por lo tanto el costo era alto, el trámite lo dejaba a un precio más económico, dinero que no ingresaba

desde luego a las arcas del Estado. Un ejemplo, si se debían 40 mil pesos, el funcionario público que atendía al ciudadano subía los datos al sistema por tan sólo cinco mil pesos, mismo que se embolsaba y después compartía con sus superiores.

El dato duro de la ilegalidad y por ende el delito señores Diputados, desde luego los invito a que comprueben mi información pública en la dependencia estatal, la cual se aloja en su sistema, voy a detallar el caso. Para conocer el calculo del pago de la tan trillada e impopular tenencia, comparada con la información del Registro Público Vehicular el REPUVE, que pertenece de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, se tienen que comparar los datos de los vehículos, es el caso de la camioneta Pick-Up con placas de circulación RU93593.

En Oaxaca la citada camioneta está registrada como activo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cuyos datos son los siguientes: camioneta Nissan Pick-up modelo 2009, con número de serie 3N6DD21T49K002279, con un valor de 152 mil 800 pesos, como propietario aparece la empresa Proyectos y Obras Aguilar García S. A. de CV., con fecha de factura 24 de abril de 2008 y entidad federativa: Oaxaca, misma que tiene domicilio en la calle Aldama número 45, en el municipio de San Antonino Castillo Velasco. Pero el mismo vehículo tiene un reporte de robo en el Registro Público Vehicular de la Secretaría de Seguridad Pública Federal con los datos siguientes: Marca Nissan; año de modelo 2009; tipo 002279; número de identificación vehicular o con número de serie: 3N6DD21T49K002279; país de origen México; versión Pick-up; es decir,

el mismo número de serie que ya cité aquí en el estrado.

La Secretaría de Finanzas en lugar de dar parte al REPUVE o a la Secretaría de Seguridad Pública o a la Procuraduría del Estado, como corresponde al tratamiento de vehículos robados, está consintiendo el acto y por ende coludiéndose en este delito.

Recordemos que la instancia estatal es un sujeto obligado y está precisamente obligado a informar cuando se presentan este tipo de delitos al REPUVE. Seguramente los funcionarios con esto que estoy señalando, en breve van a intentar con gran alharaca enderezar este asunto. Pero aun hay más señores Legisladores y esta ligado a lo anterior, porque sucedió en la Secretaria de Finanzas.

Se trata de la desaparición, robo y venta ilegal de placas de vehículos de motor en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de este Estado. La Comisión Para la Defensa de los Derechos Humanos documentó en la Recomendación 10/2009, que el 21 de mayo de 2008, la Secretaría de Finanzas levantó un acta en la que se hizo constar el procedimiento de recepción y entrega de placas proporcionadas por el Almacén General del Gobierno del Estado a la Secretaría de Finanzas, las cuales se extraviaron.

En dicha acta se establece que se extraviaron un total de 181 juegos de placas, se arguye en ella, que se debió al exceso de material y el desorden en que se encontraba el lugar donde resguardaban los objetos del Gobierno del Estado.

Destaca el acta que el robo de las 181 juegos de placas ocurrió en distintos momentos; en Ejutla quedaron sin asignar 20, por desconocer su destino; en el Almacén General del Gobierno no se encontraron 50 juegos de placas que serían asignadas a la Recaudación de Rentas de Nochixtlán.

Se menciona también que se perdieron 100 juegos de placas al enviarse por mensajería que correspondían a la Recaudación de Rentas de Ixtlán, quedando sin asignar nueve juegos porque no se encontraron físicamente; y finalmente, al descargar las placas que se entregarían a la Recaudación de Rentas de Huajuapán de León, se detectó que faltaban 2 juegos de placas. Ahora bien, la entrega de las cajas conteniendo los juegos de placas por parte del Almacén General del Gobierno, se realizó entre el mes de mayo y octubre de 2007, pero fue hasta el 18 de abril de 2008, que se percataron de que había un faltante de 181 juegos de placas de vehículos automotores; esta información se dio a conocer porque la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos exigió el 14 de abril de 2008, mediante oficio número 2697, dirigido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, que informara, por qué la Recaudación de Rentas del Distrito de Tlacolula había otorgado de manera ilegal 6 juegos de placas.

Ese fue el hilo conductor que llevó a descubrir esto que les menciono. Ante la irregularidad de las placas de Tlacolula, el jefe de la Unidad Técnica de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, comunicó al jefe de la Unidad Jurídica de la misma Secretaría, que había detectado un faltante de 79 juegos de placas, cuando en realidad se habían extraviado 181, como

consta en el acta del 21 de mayo de 2008, como ya mencioné.

El organismo de los derechos humanos advirtió que la Jefa de la Unidad Jurídica de esa Secretaría, tuvo conocimiento de los hechos desde el 30 de abril de 2008, sin embargo, fue hasta que este organismo le solicitó la información mediante oficio número 7399 de fecha 25 de julio de 2008, que informara las medidas tomadas al percatarse del faltante de las placas, al que se alude en la precitada acta del 21 de mayo de 2008, remarcándole a la funcionaria si inició algún procedimiento de investigación al respecto.

La respuesta de la funcionaria fue que procedió a remitir a la Delegada Contralora de la propia Secretaría, copias simples de los acuses de recibo del Almacén General del Gobierno, del proveedor, de los periodos 2005-2007, de la Unidad Técnica de Ingresos, de los periodos enero-abril de 2008, así como el original del acta de los hechos del 21 de mayo de 2008. A fin de investigar la probable responsabilidad de funcionarios públicos de esa dependencia, esto sucedió hasta el 29 de julio de 2008.

La Delegada Contralora lo único que hizo fue turnar a la Dirección de Procedimientos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría, en donde se ordenó el inicio del Cuaderno de Antecedentes 22/2008, por la probable comisión de faltas a la función pública cometida por servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Hay que resaltar, que todos los funcionarios señalados de esa Secretaría de Finanzas están involucrados en el delito, porque debieron de denunciar de

inmediato tales hechos, una vez que tuvieron conocimiento de ello, como lo establece el artículo 8 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Al mismo tiempo, señalar directamente a Armando Fernández Mirón y Erick Bejarano Cruz, encargados de la solicitud y entrega de placas de vehículos automotores a las recaudaciones de rentas solicitantes.

Por el momento, nada sabemos de la conclusión del robo de los 181 juegos de placas, seguramente hay más extravíos en el 2009, en breve lo sabremos. Todo sucedió en este sexenio señores Diputados, ahí están los datos duros y las pruebas de los delitos que cometen los funcionarios de este gobierno que nos oprime y al cual no le creemos absolutamente nada, incluso, ni a su sombra.

De lo que si tenemos certeza y lo enfatizo, a pesar de la sonrisa de los Diputados, es que cuando gane las elecciones la Coalición Unidos por la Paz y el Progreso, que mayoritariamente quiere nuestro pueblo, haremos una verdadera limpia de corruptos que envilecen a las instituciones y que merecen estar en presidio.

Finalizando compañeros, reconozcámoslo y que quede claro, la transparencia en las finanzas de este Gobierno no es precisamente su fuerte.

La corrupción y la opacidad es realmente lo que nos a ofrecido y ofrece el gobierno de Ulises Ernesto Ruiz Ortiz a nuestros conciudadanos.

Entendamos palmariamente su pretensión reeleccionista a través del señor Pérez Magaña, cree vanamente que

no conocemos el síndrome de Estocolmo, que en realidad es su verdadero rostro pueril, tanto del gobernante en turno como de su mini candidato a gobernador, que cada vez que abre la boca para hacer alguna propuesta le crece más la nariz.

Compañeros representantes, si el Gobierno en turno tuviera el poder de ver los desaciertos y atropellos que comete desde el poder, de cuantas calamidades nos libraríamos los ciudadanos.

Como colofón Diputados, respetuosamente permítanme decir una cita popular de nuestro sufrido pueblo, pero noble.

“El tonto cree que todos son tontos y que los demás pueden aceptar sin chistar todas las tonterías que el primer tonto dice y hace, sin ver que su tontera lo lleva ha cometer sin duda, más tonterías”.

Es todo, muchas gracias.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Se concede el uso de la palabra al Diputado Magdiel Hernández Caballero.

**El Diputado Magdiel Hernández Caballero (PUP):**

Con el permiso de los compañeros que presiden la Mesa. Compañeras Diputadas, compañeros Diputados.

Compañeros que nos acompañan en la Tribuna. Voy a tocar un tema muy delicado, un tema que atañe a todos los ciudadanos, y que es un problema de concientización que día a día viene degradando la naturaleza de nuestra

tierra, me refiero al medio ambiente en los siguientes términos: desde el año de 1973, cada 5 de junio se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente, el cual fue establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución del 15 de diciembre de 1972.

Ese mismo día la Asamblea General de la ONU aprobó la creación del Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente. Podemos decir que el Día Mundial del Medio Ambiente, sensibiliza a la opinión mundial en relación a temas ambientales, haciéndonos reflexionar en cuanto a la atención, acciones políticas y creando conciencia en las personas para que se conviertan en agentes de promoción, garantizando a las futuras generaciones una mejor calidad de vida.

En muchos países esta celebración es una oportunidad de firmar o ratificar convenios internacionales en este rubro, sin embargo, no bastan para contraer obligaciones de manera declarativa, sino establecer acciones eficaces, y sobre todo, establecer sanciones a quienes no la cumplan.

Una administración eficiente y racional de nuestros recursos naturales contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la población, una de las metas de nuestro país es considerar al medio ambiente como un elemento de competitividad y desarrollo económico y social, de esta manera se alcanzará un desarrollo sustentable, se deben redoblar esfuerzos para la conservación de nuestros recursos naturales, así como de los ecosistemas, los cuales enfrentan la problemática del agotamiento de recursos, deterioro ambiental, aunado a la pobreza.

La sustentabilidad ambiental es un tema prioritario de las políticas públicas, estamos en tiempo de tomar acciones para que la infraestructura y el sector productivo sean compatibles con la protección del ambiente.

La implementación de las actividades económicas en regiones rurales para contribuir que nuestro ambiente se conserve en mejores condiciones. El tema sobre la protección del medio ambiente se vuelve cada día más cotidiano, lo cual nos trae como tarea la mitigación del ambiente climático, la reforestación de los bosques y selvas, la conservación, así como el uso racional del agua, la preservación de la biodiversidad, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, la educación para la sustentabilidad ambiental, son las principales medidas para dicha problemática.

El deterioro de nuestros recursos naturales no significa dejar de utilizarlos, sino encontrar una mejor manera, eficiente para su aprovechamiento, el uso adecuado del agua y la protección de los mantos acuíferos, son medidas urgentes, ya que el crecimiento demográfico y el cambio climático ha provocado que disminuya este importante recurso natural.

Es preciso señalar que los municipios se sumen a esta tarea, fomentando el uso racional y la reutilización del agua. Los bosques son una fuente inagotable de madera, pero no se considera que la recuperación sea lenta, frenar la reforestación es una tarea ineludible.

Por lo que respecta al cambio climático, el impacto de los gases de efecto invernadero, es cada vez más evidente.

La utilización de combustibles fósiles propicia, en mayor medida, dichos gases, aunado a una falta de transporte eficiente que reduzca su generación. Las técnicas agrícolas y pecuarias perjudiciales, así como el atraso tecnológico contribuyen también a la emisión de gases nocivos para la salud del hombre.

Nuestro país cuenta con una gran riqueza biológica, pero se ve amenazada día a día por la destrucción de ecosistemas. Nuestro Estado es reconocido por nuestra diversidad ecológica, no funcionan realmente programas de emergencia para evitar la destrucción de bosques, conservación de ríos y protección al medio natural de nuestro territorio, y, lo más importante, no hay un proyecto integral sobre el problema más grave de este Estado y quizá de México y el mundo, el agua, y quienes resienten más el problema no son los que destruyen el medio ambiente con la complicidad de los gobiernos federal y estatal, son los grupos vulnerables, los marginados, los olvidados, son los más resentidos por la problemática.

La solución a esta problemática requiere atención urgente en la agenda ambiental, así como realizar acciones de protección en todo nuestro Estado, que trasciendan de la actuación de las dependencias o instituciones de Gobierno en sus diferentes niveles de gobierno, incluyendo la participación de toda la sociedad. Es cuanto señor Presidente.

Gracias.

**El Diputado Presidente Etelberto Gómez Fuentes (PRI):**

Finalmente, y no habiendo ninguna ciudadana Diputada y ningún otro ciudadano Diputado que hagan uso de la palabra y desahogados los puntos del orden del día, se cita para el próximo jueves diez de junio del año en curso a las once horas a sesión ordinaria.

Se levanta la sesión.

(El Diputado Presidente toca el timbre)